

Módulo IV:
Trata de personas

Módulo IV

TRATA DE PERSONAS



GESTIÓN FRONTERIZA INTEGRAL EN LA SUBREGIÓN ANDINA

Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes



OIM Organización Internacional para las Migraciones

Módulo IV: Trata de personas
Gestión fronteriza integral en la subregión andina

© Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Calle Miguel Seminario 320, Piso 14, Lima 27 - Perú
Teléfono: (511) 221 7209
Fax: (511) 440 9106
www.oimperu.org

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-04022
ISBN:

Primera edición
1000 ejemplares
Lima, marzo de 2012

Impreso en WR Impresores
Jr. José Gálvez No. 1670 – Lince

Redacción: Mariana Mendiola
Coordinación: Dolores Cortés (OIM) y Luis Enrique Aguilar (Comisión Andina de Juristas)
Edición: Luis Naters
Diseño y diagramación: Gisella Scheuch

Esta publicación ha sido posible gracias al financiamiento del Programa de Desarrollo de Capacidades contra el Crimen (ACCBP, por sus siglas en inglés) del Gobierno de Canadá.

CONTENIDO

TRATA DE PERSONAS	11
INTRODUCCIÓN GENERAL	11
EL MÓDULO «TRATA DE PERSONAS»	13
¿CÓMO UTILIZAR ESTE MÓDULO?.....	14

UNIDAD I

TRATA DE PERSONAS. COMPLEJIDADES Y ELEMENTOS DE UN DELITO REPUDIABLE	17
---	----

1.1. ANTECEDENTES Y CONCEPTO.....	17
1.1.1. ¿Qué es la trata de personas?.....	17
1.1.2. ¿Cuáles son las causas y factores de riesgo de la trata de personas?.....	19
1.1.3. ¿Cuáles son las principales consecuencias de la trata de personas?.....	21
1.1.4. ¿La trata de personas es un delito de carácter únicamente internacional?	22
1.1.5. ¿Qué características de las fronteras de los países de la región las hacen particularmente vulnerables a la trata de personas?.....	23
1.1.6. ¿Qué mitos existen acerca del delito de la trata de personas?.....	24
1.1.7. ¿Por qué se denuncian tan pocos casos de trata de personas?	25
1.2. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE TRATA.....	26
1.2.1. ¿Cuáles son los elementos constitutivos de la trata de personas?.....	26
1.2.2. ¿Cuáles son las etapas de la trata de personas?.....	27
1.2.3. ¿Cómo se realiza la captación?.....	27
1.2.4. ¿Cómo se realiza el transporte?	27
1.2.5. ¿Qué implicancias tiene el traslado de la víctima de trata?.....	28
1.2.6. ¿Siempre se desarrolla de manera irregular el transporte en los casos de trata de personas?	29
1.2.7. ¿Cuál es la principal finalidad de la trata de personas?	29
1.2.8. ¿Cuáles son las principales modalidades de explotación que persigue este delito?.....	29
1.2.9. Si no se configura la explotación, ¿se puede afirmar que estamos ante un caso de trata de personas?.....	34
1.2.10. En los casos de trata de personas, ¿puede existir consentimiento por parte de las víctimas?.....	34
1.3. ACTORES DE LA TRATA DE PERSONAS	35
1.3.1. ¿Quiénes son principales actores del delito de trata de personas?	35
1.3.2. ¿Cuáles son las principales formas de participación de los tratantes?	36
1.3.3. ¿Todos los tratantes pertenecen a una red?	36

1.3.4.	¿Los clientes tienen algún grado de responsabilidad penal por el consumo de servicios proveídos por víctimas de trata de personas?.....	37
1.3.5.	¿Existe algún perfil de las víctimas de trata de personas?.....	37
1.3.6.	¿Cuáles son los mecanismos de control de las víctimas?.....	38
1.3.7.	¿Es necesaria la privación de la libertad física de una víctima para que se configure la trata de personas?	39
1.4.	TRATA DE PERSONAS Y OTRAS FIGURAS DELICTIVAS	39
1.4.1.	¿Por qué la trata de personas se confunde con otros tipos delictivos?.....	39
1.4.2.	¿La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son lo mismo?	42
1.4.3.	¿Cuáles son los principales elementos que diferencian la trata de personas del tráfico ilícito de migrantes?	43
1.4.4.	¿Cuáles son los vínculos entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes?.....	44
1.4.5.	¿Por qué es importante reconocer las diferencias entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes?.....	45

UNIDAD 2

OBLIGACIONES DEL ESTADO Y ROLES EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA.....

2.1.	ASPECTOS INTRODUCTORIOS SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE TRATA.....	49
2.1.1.	¿Qué establece el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas?.....	49
2.1.2.	¿Cuáles son los objetivos del Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas?.....	50
2.1.3.	¿Qué obligaciones establece el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas?.....	51
2.1.4.	¿Todos los países de la región andina son parte del Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas?	52
2.2.	OBLIGACIÓN DE TIPIFICACIÓN Y PENALIZACIÓN	52
2.2.1.	De acuerdo con el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas, ¿qué debe penalizarse?.....	52
2.2.2.	¿Este delito está tipificado en todas las legislaciones nacionales de la región andina?	53
2.3.	OTRAS OBLIGACIONES	55
2.3.1.	¿Qué medidas de prevención pueden asumir los Estados?	55
2.3.2.	¿Qué mecanismos de cooperación y asistencia internacional pueden ser utilizados para combatir la trata de personas?	55
2.3.3.	¿Qué espacios institucionales podrían servir para impulsar estrategias de cooperación y asistencia internacional en la lucha contra la trata de personas?.....	56
2.3.4.	¿Cuáles son las principales medidas de control fronterizo que se deben adoptar en materia de lucha contra la trata de personas?	58

2.3.5. ¿Qué obligaciones establece el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas en relación con la asistencia de las víctimas de trata de personas?.....	60
2.4. ROLES DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	60
2.4.1. ¿Qué actores estatales están involucrados y cuáles son sus funciones?.....	60
2.4.2. ¿Cuál es el papel de la sociedad civil en la lucha contra la trata de personas?.....	69

UNIDAD 3

ESTRATEGIAS PARA LA DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

3.1. IDENTIFICACIÓN DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS	71
3.1.1. ¿Cómo identificar casos de trata de personas?	71
3.1.2. ¿Qué indicios se puede tener en cuenta para identificar a una persona que presuntamente es víctima de trata de personas?	74
3.1.3. ¿Cuáles son los principios generales que se deben tener en cuenta en la identificación de un caso de trata de personas?.....	77
3.1.4. ¿Qué hacer y qué evitar cuando se considera que estamos frente a un caso de trata de personas?.....	77
3.1.5. ¿Sobre qué puntos se deben buscar indicios en la identificación de casos de trata de personas?	80
3.1.6. ¿Qué hacer si se encuentra en el lugar del delito de trata de personas?.....	81
3.1.7. ¿Cuáles son las medidas iniciales que se deben tomar cuando hemos identificado un caso de trata de personas?.....	82
3.2. INVESTIGACIONES EN EL CASO DE TRATA DE PERSONAS.....	85
3.2.1. ¿Qué tipo de investigaciones se pueden realizar en los casos de trata de personas?	85
3.2.2. ¿Qué técnicas especiales de investigación se pueden utilizar en los casos de trata de personas?	86
3.2.3. ¿Por qué es importante que estas operaciones se realicen en forma conjunta?.....	88
3.2.4. ¿Qué aspectos deben tenerse en cuenta antes de llevar a cabo una investigación conjunta?	88
3.2.5. ¿En qué consiste la evaluación del riesgo en investigaciones de casos de trata de personas?	89
3.2.6. ¿Qué consecuencias podría tener no determinar el riesgo en los casos de trata?	90
3.2.7. ¿Cuáles son los principios del proceso de evaluación?.....	90
3.2.8. ¿Cuáles son las preguntas claves que deben plantearse en la evaluación del riesgo?.....	91
BIBLIOGRAFÍA.....	95

TRATA DE PERSONAS

Logro general del módulo

Al final del módulo, las personas usuarias **IDENTIFICAN** la complejidad de elementos y obligaciones de la trata de personas, y **FORMULAN** mejores estrategias de acción primaria contra este delito.

INTRODUCCIÓN GENERAL

Las fronteras andinas se caracterizan por la alta movilidad humana. Ya sea por turismo, trabajo, comercio, o por vínculos familiares o culturales, las personas cruzan límites y jurisdicciones estatales. Esta movilidad se realiza a través de fronteras territoriales, fluviales y lacustres entre múltiples unidades territoriales.

Las Zonas de Integración Fronteriza (ZIF), creadas para integrar las fronteras de los Estados miembros de la Comunidad Andina (CAN), involucran 809 unidades administrativas territoriales y, en ellas, se encuentra el 10% de la población de los países miembros de la CAN.

Los estrechos lazos históricos y culturales, y las diferentes dinámicas sociales y comerciales de las poblaciones fronterizas en la región andina son factores que influyen de manera particular en los procesos de movilidad humana en las fronteras andinas. Estos espacios geográficos requieren de la presencia de los Estados para convertirse en focos de desarrollo e integración, pues, de lo contrario, se constituirían en contextos propicios para la criminalidad organizada transnacional.

Los países andinos, pese a todas las limitaciones de recursos humanos o de capital, están desarrollando una serie de iniciativas con el objetivo de convertir sus fronteras en lugares adecuados y seguros para la vida de su

población y los procesos de movilidad humana. Sin embargo, estos esfuerzos aún son insuficientes; por ello, se necesita que continúen siendo promovidos de manera conjunta y coordinada.

En el caso del Perú, su línea de frontera con los otros países andinos se extiende 4.082 km e involucra 18 unidades territoriales.¹ En territorio peruano ubicado en zonas de fronteras, habitan 10'392.774 personas. Si bien estas zonas son potenciales núcleos de desarrollo e integración, el porcentaje de población en situación de pobreza es alto en varios distritos fronterizos: el 80% en la frontera con Ecuador, el 70% en la frontera con Colombia y el 60% en la frontera con Bolivia. Según datos de la Dirección de Migraciones y Naturalización (DIGEMÍN) del Gobierno peruano, durante el 2008, se registraron 1'192.160 entradas y salidas de personas por puestos fronterizos ubicados en estas fronteras. Tan solo en el Puesto de Control Fronterizo de Desaguadero, en la frontera con Bolivia, se registraron 532.885 entradas y salidas.

La Organización Internacional para la Migraciones (OIM) ha implementado el proyecto «Mejora de la gestión de frontera a través del fortalecimiento de las capacidades de los oficiales encargados de la implementación de la ley en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú con el fin de combatir la trata de personas, el tráfico de migrantes y las amenazas a la seguridad transnacional», con el financiamiento del «Programa de Desarrollo de Capacidades contra el Crimen» del Gobierno de Canadá (ACCBP, por sus siglas en inglés).

Este proyecto, además de desarrollar actividades de investigación e incidencia pública, ha buscado desarrollar un proceso pedagógico. Dicho proceso se ha cristalizado en la realización de tres talleres en zonas de frontera y en la elaboración de seis módulos de capacitación en temas vinculados con la protección de las personas en movilidad. Estos módulos, elaborados en alianza estratégica con la Comisión Andina de Juristas, son el resultado de un doble proceso: una planificación pedagógica, que implicó más de noventa entrevistas para determinar necesidades educativas, y la articulación de los resultados de esa planificación con los aportes

¹ El término «unidad territorial» hace referencia a un área geográfica que cuenta con una autoridad administrativa establecida y con competencia jurídica predeterminada. En ese sentido, hace referencia a distritos, municipios o parroquias, pero también a provincias, departamentos o regiones, según la denominación de cada Estado. Perú (Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas, Loreto, Madre de Dios y Puno). Ecuador (El Oro, Loja, Zamora Chinchipe, Morona Santiago, Patata, Orellana y Sumbios). Colombia (Amazonas y Putumayo). Bolivia (Pando y La Paz).

brindados por las personas que participaron en los talleres realizados en las fronteras Ecuador-Perú, Bolivia-Perú y Colombia-Perú, entre noviembre y diciembre de 2010.

A nivel pedagógico, los módulos han sido conceptualizados para ayudar a quienes los empleen en el aprendizaje de los principales conceptos vinculados con la gestión de fronteras, la movilidad humana y la persecución de delitos transnacionales. De este modo, se desea que estos documentos sean una herramienta de trabajo y fortalecimiento de capacidades que contribuya al desarrollo y aplicación de nuevas y mejores estrategias de gestión fronteriza con el fin de asegurar el combate contra la criminalidad, sin afectar la libre circulación de personas.

EL MÓDULO «TRATA DE PERSONAS»

El cuarto módulo de esta serie aborda la trata de personas, uno de los peores crímenes que afectan a la humanidad; al ser un delito en expansión en nuestra región, la lucha contra la trata de personas ha sido asumida como una tarea primordial de los Estados. Este módulo busca contribuir con la labor de erradicar la trata en la región andina.

En ese marco —y atendiendo el profundo trabajo de sensibilización que han emprendido los Estados, los diferentes agentes de sociedad civil y organizaciones internacionales como la OIM—, este módulo, a través del desarrollo de *cinuenta y siete preguntas*, busca aportar herramientas teóricas y prácticas para una mejor comprensión de este delito y el fortalecimiento de la actuación de los Estados frente a este problema.

La primera unidad abarca los aspectos generales del concepto de trata, sus causas y los factores de riesgo que facilitan esta actividad delictiva; se incluyen las características de las fronteras de la región andina, así como sus consecuencias para las víctimas y las sociedades. También se analizan los elementos constitutivos del delito (captación, traslado y explotación), así como los principales actores (tratantes y víctimas) y la relación de la trata de personas con otras figuras delictivas (concretamente, el tráfico ilícito de migrantes).

En la segunda unidad, se diferencian las obligaciones internacionales del Estado en la lucha contra la trata de personas. En este ámbito, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones

Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es el instrumento medular para distinguir responsabilidades y compromisos del Estado en cuanto a la tipificación, prevención, persecución y sanción de la trata de personas.²

Finalmente, la tercera unidad plantea estrategias de detección e investigación de este delito. Brinda directrices sobre cómo identificar los indicios del delito, qué hacer cuando se detecta, qué técnica de investigación podrían usarse, así como algunas recomendaciones para operativos, interrogatorios, evaluación del caso y pruebas, entre otros.

La segunda y tercera unidad de este módulo han sido elaboradas sobre la base de diversos materiales informativos y módulos educativos facilitados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), gracias a un acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

¿CÓMO UTILIZAR EL PRESENTE MÓDULO?

Los módulos han sido estructurados y diseñados para facilitar el aprendizaje de los elementos centrales de los temas planteados. Si bien cada módulo es autónomo —por lo tanto, es posible revisarlos en el orden que se desee—, se ha cuidado la articulación de los contenidos entre ellos. En ese sentido, se recomienda seguir el orden numérico establecido.

Cada módulo de capacitación está dividido en tres unidades y cubre un ámbito del conocimiento específico: conceptual («¿qué?»), diferencial («¿cuál?» o «¿quién?») y aplicativo («¿cómo?»). Así, se establece un logro específico que el usuario debería obtener al finalizar su revisión.

En ese sentido, la estructura general de cada módulo se presenta a continuación:

² La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional cuenta con dos protocolos adicionales:

- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (también conocido como Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas).
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (conocido como Protocolo de Palermo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes).

MÓDULO		
INTRODUCCIÓN		
LOGRO GENERAL		
PALABRAS CLAVES		
UNIDAD 1 UNIDAD CONCEPTUAL	UNIDAD 2 UNIDAD DIFERENCIAL	UNIDAD 3 UNIDAD APLICATIVA
Logro específico 1	Logro específico 2	Logro específico 3
Desarrollo del tema	Desarrollo del tema	Desarrollo del tema
Cuestionario, casos prácticos y/o ejercicios de aplicación		

Asimismo, dependiendo de las necesidades de cada una de las unidades, se procurará desarrollar las siguientes secciones:

- **Índice**

Presenta mediante un esquema lógico una serie de términos para representar los conceptos que se podrán encontrar en todo el módulo.

- **Introducción**

Explica la finalidad y la utilidad de los contenidos temáticos del módulo.

- **Logro general**

Enuncia las habilidades, conocimientos y actitudes que se espera lograr en el transcurso del desarrollo de todo el módulo.

- **Logros específicos**

Enuncia las habilidades, conocimientos y actitudes que se espera lograr en el transcurso del desarrollo de una unidad específica.

- **Desarrollo del tema**

Cada unidad se inicia con una motivación sobre el tema y una reflexión. Luego de ello, hay un desarrollo teórico de los contenidos. Es importante indicar que cada punto se desarrollará mediante la metodología de preguntas y respuestas amigables para quienes empleen los módulos.

- **Casos prácticos y ejercicios de aplicación**

Cada unidad contará con un cuestionario, una dinámica de trabajo en grupo y/o con el planteamiento de un caso práctico que facilite a quienes utilicen los módulos tener una referencia sobre su desempeño, verificar la adquisición de nuevos conocimientos y replicar lo aprendido.

Del mismo modo, de acuerdo con los temas tratados en cada unidad, se desarrollarán las siguientes secciones, identificadas por un símbolo:

	<p>Conceptos básicos</p> <p>En esta sección, se presenta la definición de términos relevantes para una mejor comprensión del tema que se está desarrollando o de términos que podrían causar alguna dificultad.</p>
	<p>Para reflexionar</p> <p>En esta sección, se presentan elementos controversiales que desatan debates relevantes y que deben tenerse en cuenta en relación con los temas desarrollados.</p>
	<p>Mensajes claves</p> <p>En esta sección, se resaltan los aspectos o ideas fuerza que conducen la reflexión de cada parte.</p>
	<p>Ejemplos prácticos</p> <p>En esta sección, se presentan consejos y ejemplos prácticos factibles de ser implementados. Asimismo, se describen ejemplos sobre experiencias y buenas prácticas aplicadas en la materia.</p>
	<p>Caja de herramientas</p> <p>En esta sección, se hace un listado de diferentes fuentes (libros, artículos, manuales, leyes, jurisprudencia, etcétera) que resulten pertinentes para complementar o profundizar los conocimientos adquiridos.</p>

Debe tenerse en cuenta que estos módulos, al ser introductorios, no pueden evaluar cada aspecto de los temas planteados. Por ello, se recomienda que las personas complementen su aprendizaje con información adicional según sus necesidades.

UNIDAD I

TRATA DE PERSONAS. COMPLEJIDADES Y ELEMENTOS DE UN DELITO REPUDIABLE

Logro específico de la unidad

Al final de la unidad, las personas usuarias del módulo **DESCRIBEN** los elementos que configuran el delito de la trata de personas.

I.1. ANTECEDENTES Y CONCEPTO

I.1.1. ¿Qué es la trata de personas?

El delito de trata de personas tiene como antecedentes históricos actividades tan antiguas como la esclavitud, el comercio y la trata de esclavos, así como la trata de mujeres o trata de blancas. Sin embargo, los procesos históricos, económicos y jurídicos han ido construyendo un nuevo concepto de la trata de personas y han dejado atrás las figuras mencionadas. Es importante no vincular el actual concepto de trata de personas con sus antecedentes históricos, pues estos constituyen actividades muy diferentes a lo que actualmente se entiende por «trata». Por ejemplo, la esclavitud antes no estaba prohibida y la trata de blancas solo se refería a la trata de mujeres para la prostitución.

La trata de personas es un concepto mucho más amplio, porque sanciona un conjunto de actos que tienen un fin específico: la explotación en sus diversas modalidades.

En noviembre de 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 55° sesión, logró un consenso sobre el concepto de trata mediante la aprobación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños —en adelante, Protocolo

de Palermo sobre Trata de Personas— que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en la misma sesión. Entre el 12 y 15 de diciembre de ese año, 80 Estados firmaron el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas y, actualmente, 146 Estados lo han ratificado; los 4 países de la región andina ratificaron el protocolo entre los años 2002 y 2006.

De acuerdo con el artículo 3 de dicho instrumento, por «trata de personas» se entiende lo siguiente:

la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Por lo tanto, se puede decir que la trata de personas es:

- a) Un **delito** que implica *engañar* u *obligar* a una persona con la finalidad de someterla a una *situación de explotación*.
- b) Un **proceso** que se inicia con el *reclutamiento*, *continúa con el traslado y la acogida*, y finaliza con la *explotación* de una persona.

Antecedentes del Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas

Sobre Esclavitud

- Convención Relativa a la Esclavitud (1926)
- Convención Suplementaria Relativa a la Esclavitud (1926)
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos (Prohibición de la esclavitud, 1948)

Sobre Explotación sexual

- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas (1910)
- Convención Internacional para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños (1921)
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena (1949)
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1996)

Sobre Trabajo forzado

- Convenio 29 de la OIT sobre Trabajo Forzado (1930)
- Convenio 105 de la OIT Relativo a la Abolición del Trabajo Forzado (1957)
- Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999)

Sobre Discriminación contra la mujer

- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1996)

Sobre Protección de niños, niñas y adolescentes

- Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores (1994)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en Pornografía (2000)

Sobre Derecho Internacional Humanitario

- Obligación de trato humano a población protegida en el artículo 3 común de los 4 Convenios de Ginebra (1949)
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional (Protocolo II)

Estatuto de Roma (Estatuto de la Corte Penal Internacional de 1998)

- Artículo 7 (1) (C) (2) (C). Esclavitud y trata son delitos de lesa humanidad (ataque generalizado con conocimiento)
- Artículo 8 (2). Crimen de Guerra (plan o política)

1.1.2. ¿Cuáles son las causas y factores de riesgo de la trata de personas?

Es importante tener en cuenta que la trata de personas es un problema multicausal; es decir, engloba factores de riesgo de carácter social, cultural, económico y político que, en conjunto, colocan a las personas en una situación de extrema vulnerabilidad; ello facilita su captación por parte de los tratantes. Se puede identificar al menos diez factores de riesgo que hacen de un ser humano una posible víctima de trata. Estos son los que se describen a continuación:

Factor	Descripción
Pobreza	Sin duda alguna, la pobreza es uno de los factores de mayor riesgo, pues la persona que está en esta situación tiene mayores posibilidades de ser el blanco de grupos organizados criminales y, a su vez, posee menos oportunidades para protegerse de estas redes.
Tráfico ilícito de migrantes	Muchas veces, las personas que hacen uso de mafias dedicadas al tráfico ilícito de migrantes (redes criminales dedicadas a ayudar a otra persona a ingresar irregularmente al territorio de otro Estado a cambio de dinero u otro bien material) terminan

Factor	Descripción
	siendo víctimas de la trata de personas. Esto sucede porque el tratante, desde el principio, engañó a la víctima con una falsa propuesta de hacerla ingresar a otro país, o porque —en el camino— vio la oportunidad de sacar provecho y no la quiso dejar pasar.
Ausencia de un marco normativo integral	La ausencia de un marco normativo integral que aborde tanto la prevención, la persecución y la sanción de las redes de tratantes, así como la protección y atención de víctimas y testigos, genera condiciones favorables para la comisión de este delito y promueve la impunidad de las redes de tratantes. Estos, tranquilamente, se expanden y consolidan dentro y fuera de las fronteras de los países.
Desconocimiento del delito	Muchas personas no saben lo que significa la trata de personas y la confunden con otros delitos. Incluso, las propias víctimas no se consideran como tales, porque no conocen el delito y, por lo tanto, no lo denuncian.
Patrones culturales	Muchas conductas que constituyen violaciones a los derechos humanos son consideradas como situaciones normales por haber convivido con ellas mucho tiempo. Estas costumbres son aprovechadas por los tratantes para explotar a las personas, por ejemplo, a través de la figura del «padrinazgo» o «madrinazgo».
Demanda	En la medida en que exista un mercado donde se pague un precio por la libertad, dignidad y vida de las personas, existirá el comercio de seres humanos mediante la trata.
Discriminación de género	El acceso desigual a oportunidades de desarrollo entre hombres y mujeres ha colocado a estas últimas en una condición que facilita su captación como víctimas de trata.
Violencia familiar	La violencia en el hogar hace que las víctimas sean fácilmente desarraigadas de su entorno familiar o de protección; de ese modo, es más fácil que sean captadas por los tratantes.
Corrupción	La corrupción socava el Estado de derecho, lo cual convierte a la trata de personas no solo en una violación a los derechos humanos, sino en un problema de seguridad nacional.
Redes de criminales en general	La criminalidad a la que nos enfrentamos se encuentra organizada y se tecnifica diariamente, por lo que traspasa fronteras. Donde existen redes criminales de cualquier tipo (narcotráfico, contrabando de bienes, etcétera), existen mayores condiciones para que se desarrollen redes de trata de personas.

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones y Acción por los Niños 2006: 30-33.

1.1.3. ¿Cuáles son las principales consecuencias de la trata de personas?

La trata de personas es un delito con consecuencias graves tanto para la víctima como para la sociedad. En el caso de la víctima, durante el proceso de explotación, sufre graves violaciones a sus derechos humanos que pueden afectar irreversiblemente su integridad y salud física, sexual y mental, e, incluso, conducirla a la muerte. En el caso de la sociedad, el impacto se centra en la descomposición del tejido social. También es posible mencionar las siguientes consecuencias:

Consecuencias para las víctimas

- Consecuencias físicas como lesiones graves, enfermedades, embarazos no deseados, abortos forzados, reacciones psicósomáticas, entre otros
- Consecuencias psicológicas como trastornos en la alimentación, cambios de conducta (timidez, agresividad, aislamiento, etcétera), propensión al alcoholismo y la drogadicción, ansiedad, depresión, pensamientos suicidas, baja autoestima, culpa, vergüenza y soledad, pérdida de la confianza, trastornos de sueño, miedo a entablar relaciones, entre muchas otras
- Consecuencias sociales como la desintegración familiar y la deserción escolar
- Riesgo de revictimización (nuevas vulneraciones) a manos de las autoridades
- Riesgo de volver a caer en manos de estas redes
- «Invisibilización» de la víctima como persona, pues es tratada como un «objeto»
- Dificultad para su reintegración, por el miedo y vergüenza de la propia víctima a que se conozca su experiencia, o por el rechazo de la misma familia y la sociedad
- Estigmatización

Consecuencias para la sociedad

- Impacto en el aumento de la criminalidad organizada, pues la trata de personas está asociada con otros crímenes de carácter internacional como el lavado de dinero, el tráfico de drogas, el tráfico ilícito de migrantes, etcétera (mientras más dinero puedan captar estas redes, sus actividades delictivas se fortalecen y aumentan)
- Lavado de dinero con un claro impacto en los mercados financieros
- Desestabilización del sector público y aumento de la corrupción
- Violación de las legislaciones nacionales existentes
- En algunos casos, riesgos de afectación a la salud pública por la proliferación de enfermedades de transmisión sexual y otras de carácter común como la hepatitis
- Desestabilización de la economía de un Estado

I.1.4. ¿La trata de personas es un delito de carácter únicamente internacional?

No. La trata de personas suele presentarse en dos modalidades: una de carácter nacional y otra internacional. Esta diferenciación se realiza para distinguir si el traslado de la persona implicó o no el cruce de un límite jurisdiccional de un Estado:

- *A nivel internacional*, la trata implica el cruce de las fronteras de un Estado. Las víctimas son trasladadas de un país a otro e, incluso, puede ser llevada a través de diferentes países hasta llegar a su destino final. En este caso, hablamos de «trata internacional».
- *A nivel nacional*, la trata supone que el desplazamiento de la víctima se realiza únicamente en el territorio de un Estado. En estos casos, hacemos referencia a la «trata interna».

Es importante tener en cuenta que la diferencia no es meramente geográfica. El cruce de una frontera o de un límite territorial entre Estados implica una serie de limitaciones para la persecución del delito, o para la protección y asistencia a la víctima. Por ejemplo, un problema común es la diferencia de las regulaciones penales entre los Estados. Los tratantes suelen aprovechar estas dificultades para realizar el delito o para evadir la justicia. Es necesario tomar medidas para resolver estos problemas mediante el fortalecimiento de los nexos entre los Estados y el desarrollo de iniciativas de cooperación entre las instituciones de dos o más países. En la actualidad, los países andinos han empezado a adoptar medidas y a realizar acciones conjuntas, como lo demuestran los primeros contactos entre autoridades policiales de Perú y Bolivia.

Las zonas de fronteras son, además, lugares donde, generalmente, se concentran algunas modalidades de trata de personas, especialmente, aquellas vinculadas con la explotación laboral y sexual. Las víctimas suelen ser los propios habitantes de las localidades fronterizas, por la facilidad con la que pueden transitar sin mayor control policial. Asimismo, la amplitud territorial que caracteriza las fronteras de los países andinos dificulta el control fronterizo. En ese sentido, el esfuerzo para investigar, perseguir y sancionar la trata de personas en zonas de frontera, así como proteger y asistir a la víctima de este delito, implican un esfuerzo mayor que los Estados deben realizar, conforme al Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas.

1.1.5. ¿Qué características de las fronteras de los países de la región las hacen particularmente vulnerables a la trata de personas?

Las fronteras de los países andinos presentan características particulares que generan escenarios propicios para desarrollar este delito, tanto de carácter interno como internacional. Algunas de estas características son las siguientes:

- a) Presentan un mayor índice de pobreza extrema y carecen de servicios sociales básicos como luz, desagüe y agua potable, entre otros.
- b) La gran extensión y las particularidades geográficas generan dificultades en el control del territorio por parte de las autoridades. Por esta característica, las fronteras son cruzadas a través de pasos fronterizos irregulares que facilitan el desplazamiento de víctimas y criminales.
- c) Los tratantes aprovechan la gran afluencia de turistas que circulan entre los Estados, los flujos de circulación por parentesco familiar y el intercambio comercial para mimetizarse haciéndose pasar por estos cuando, en realidad, son redes que lucran con los seres humanos.

Las fronteras también se caracterizan por una recurrente movilidad de personas que genera vínculos sociales y económicos entre las poblaciones de ambos países. Consecuentemente, se establecen diferentes regímenes de circulación de personas; estas pueden ser el paso en zonas de libre tránsito donde no se realizan controles documentarios; el tránsito bifronterizo, en el cual el control de documentos es flexible; y el tránsito binacional, que es, por lo general, más rígido, salvo para el caso de los ciudadanos comunitarios andinos. El objetivo de estos regímenes es afianzar los procesos de integración y desarrollo fronterizo, mediante la facilitación del tránsito de las personas para otorgarle un rol promotor del desarrollo.

En ese contexto, la flexibilización en materia de control migratorio puede tener impacto en el incremento de los casos de trata de personas. Por ello, dichas estrategias deben estar acompañadas del fortalecimiento de mecanismos de cooperación y asistencia policial y judicial bifronterizos y binacionales.

1.1.6. ¿Qué mitos existen acerca del delito de la trata de personas?

Sobre este delito, se han tejido muchos mitos o ideas erradas que afectan la eficacia de las estrategias de identificación, persecución y sanción de este delito. Entre los principales, podemos identificar los siguientes:

Mitos	Hechos
Las personas que se movilizan de manera regular, y con la documentación y los permisos adecuados no pueden ser víctimas de trata de personas.	En el caso de la trata de personas de carácter internacional, las víctimas pueden ser introducidas tanto de manera regular como irregular. Es una práctica común que las víctimas sean engañadas con documentos y contratos de trabajo legales; incluso, pueden haber obtenido visas y permisos de trabajo legales.
Todas las víctimas de trata son mujeres, y niños, niñas y adolescentes.	Si bien es cierto que se considera que las mujeres y los menores de edad son las principales víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, los varones también pueden ser objeto del delito de trata en esta modalidad. Además, se sabe que los varones son especialmente vulnerables a la trata de personas para la explotación laboral.
La trata de personas solo se realiza con fines de explotación sexual	La trata de personas tiene diferentes fines que se suman a la explotación sexual, por ejemplo, la explotación laboral, la mendicidad, las adopciones ilegales, la extracción de órganos, los matrimonios forzados o la industria de la pornografía.
Solo las personas pobres y sin educación son vulnerables a la trata de personas.	Aunque las personas más vulnerables son las personas que viven en situación de pobreza, toda persona de cualquier nivel cultural, económico y educativo puede ser una víctima de trata de personas.
El hombre es el único demandante de servicios sexuales y el único que ejerce la trata de personas.	Las mujeres también demandan servicios sexuales y, en determinadas regiones, ejercen la trata de personas (especialmente aquellas que fueron víctimas del delito y que lograron «ganarse la confianza» de los altos mandos del grupo).
La venta de personas es una práctica que solo se da en ciertas culturas o en países subdesarrollados, y se dirige a países desarrollados.	La trata de personas afecta a todas las regiones del mundo. La globalización, el desarrollo de los medios de transporte y la extensión de la criminalidad internacional han impulsado el auge de este delito tanto interno como internacional.

Mitos	Hechos
Pese a ser un delito, la trata de personas proporciona un trabajo remunerado a las víctimas y capital para activar la economía de los Estados.	Con frecuencia, las víctimas de trata no reciben remuneración alguna por su trabajo. El capital generado por este delito enriquece a redes internacionales; la trata de personas es el tercer negocio de la delincuencia organizada, después del tráfico de drogas y armas.

Fuentes: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 2005 y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de Ecuador y Organización Internacional para las Migraciones 2009: 24.

1.1.7. ¿Por qué se denuncian tan pocos casos de trata de personas?

Existen diversas razones para explicar esta debilidad. Entre ellas, podemos encontrar las siguientes:

- Muchas personas objeto de este delito no son conscientes de su condición de víctima.
- La mayoría de casos de trata de personas tiene como finalidad la explotación sexual. El pudor o vergüenza, las amenazas o agresiones, el temor a la estigmatización o la protección de la intimidad personal impiden que las víctimas denuncien los casos.
- La víctima siente temor de posibles represalias y amenazas de los tratantes, hacia ella o sus familiares. Adicionalmente, la exposición pública que puede generar el conocimiento de la situación inhibe a la persona objeto de la trata de acudir a las autoridades.
- La relación de la víctima con la autoridad puede no ser idónea. En ocasiones, la persona objeto de trata teme ser considerada por las propias autoridades como criminal y no como víctima.
- Es frecuente el caso en el que la víctima no sabe a qué autoridad acudir o, por el contrario, es la autoridad la que no sabe cómo manejar el problema.
- Las víctimas se sienten desconfiadas de la eficiencia de las autoridades para proteger su integridad o tienen la percepción de que las autoridades son corruptas.

I.2. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE TRATA

I.2.1. ¿Cuáles son los elementos constitutivos de la trata de personas?

El Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas establece que se entenderá por «trata de personas» a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Así, la trata es un proceso que tiene tres elementos constitutivos:

La actividad (lo que se hace)	Consiste en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.
Los medios (cómo se hace)	Consisten en la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de que una persona que tenga autoridad sobre otra.
Los fines (por qué se hace)	La finalidad de la trata es la explotación. Esta incluye, al menos, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, o la extracción de órganos.

Fuente: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 2009a.

Matriz de elementos del delito de trata de personas

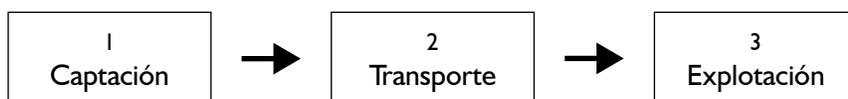
Actividad		Medios		Fines		
Captación		Amenaza		Prostitución ajena	= TRATA DE PERSONAS	
Transporte	+	Uso de la fuerza	+	Explotación sexual		
Traslado		Fraude		EXPLOTACIÓN		Trabajos forzados
Acogida		Coacción				Esclavitud
Recepción		Engaño				Servidumbre
		Abuso de poder				Extracción de órganos
		Abuso de situación de vulnerabilidad				



El Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional exige que el delito de la trata se defina mediante una combinación de sus tres elementos constitutivos. Ello significa que, aunque en algunos casos cada elemento constituye un delito independiente, en principio, la trata se configura con la suma de dichos elementos.

1.2.2. ¿Cuáles son las etapas de la trata de personas?

La trata de personas consta, generalmente, de tres etapas:



1.2.3. ¿Cómo se realiza la captación?

La captación de la víctima, también llamada «enganche», es realizada a través del engaño. Las formas más comunes son las relacionadas con las ofertas de empleo o de estudios, los anuncios en medios impresos o contactos por internet, las referencias de familiares o conocidos, y a través de agencias de viaje. Es frecuente que los tratantes ofrezcan proyectos de vida mejores para la víctima y su familia.

También se produce a través de la seducción, el noviazgo o matrimonio, es decir, a través de la creación o el aprovechamiento de lazos afectivos para convencer a la víctima. Otros medios de captación son el secuestro, el asalto y el sometimiento a cualquier tipo de violencia para obligar a la víctima a realizar actividades en contra de su voluntad.

1.2.4. ¿Cómo se realiza el transporte?

Los métodos de transporte utilizados por las redes de trata son múltiples. Las víctimas son desplazadas desde su lugar de origen (distrito, departamento o país) a otro lugar diferente que no conoce y en el que no se desenvuelve adecuadamente. El transporte puede ser por tierra, mar o

aire, de manera abierta o encubierta, en grupos o individualmente, y por medios de transporte públicos o privados. Las víctimas de la trata pueden ser transportadas a través de cruces fronterizos formales o informales, o dentro de las fronteras de un mismo país (incluso, dentro de la misma ciudad), pues el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas no establece que deban cruzarse fronteras ni estipula que exista una distancia promedio de recorrido para que se produzca el delito.

Durante el período de traslado, que puede durar días, la víctima —la mayor parte de las veces— se ve incapacitada de cubrir sus necesidades básicas, incluida la alimentación, y son especialmente vulnerables a cualquier tipo de abusos.

1.2.5. ¿Qué implicancias tiene el traslado de la víctima de trata?

Este delito implica la movilización de una persona de un lugar a otro, atravesando diferentes unidades territoriales (distritos, ciudades, países, etcétera). Esto pone en evidencia la necesidad de que los Estados concentren sus estrategias de combate contra este delito no solo en aquellos lugares donde se produce la explotación, sino también en aquellos que se involucran durante el proceso de traslado de la víctima, e, inclusive, en el lugar de origen que debe ser tomado en cuenta tanto para prevenir la captación como para el retorno cuando sea posible. En ese sentido, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- **Los lugares de origen** son el punto donde la víctima es captada y donde, de darse la situación más favorable para la víctima, podría retornar.
- **Los lugares de tránsito** son los lugares donde la víctima es escondida o retenida antes de llegar al lugar de destino final.
- **Los lugares de destino** son el sitio donde la víctima será explotada.



Siempre debemos tener en cuenta que, en el camino de la trata de personas, los países, sus fronteras y localidades pueden ser lugares de origen, de tránsito o de destino. En todos estos supuestos, tenemos responsabilidades que debemos cumplir en la lucha contra este repudiable delito teniendo en cuenta la característica de cada etapa del delito.

1.2.6. ¿Siempre se desarrolla de manera irregular el transporte en los casos de trata de personas?

No necesariamente. En muchos casos, el traslado suele ser desarrollado con la voluntad de la víctima o de sus tutores legales. En el caso de la trata transnacional, muchas veces, las personas que son captadas por redes de trata se transportan con toda la documentación requerida —visas, pasaportes originales y contratos de trabajo válidos— por empresas constituidas formalmente, pero que solo sirven de fachada para dichas redes internacionales.

1.2.7. ¿Cuál es la principal finalidad de la trata de personas?

Como bien indica el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas, las actividades y los medios deben tener como fin **la explotación de la víctima**, aunque no se produzca efectivamente. Si bien el protocolo no define la explotación, se encarga de enumerar una lista exhaustiva de formas de explotación. Esta lista no es cerrada; por ello, pueden incorporarse nuevos tipos de explotación. Cada Estado deberá indicar cuáles son las modalidades que sanciona, incluyendo, como mínimo, las modalidades establecidas en el artículo 3 del protocolo.

1.2.8. ¿Cuáles son las principales modalidades de explotación que persigue este delito?

Como se viene indicando, el fin principal de la trata de personas es **LA EXPLOTACIÓN**. Esta se puede dar en diferentes modalidades, pero las principales son las siguientes:

- **Explotación sexual.** Es la obtención de beneficios financieros o de otra índole a través de la participación de otra persona en la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico. Algunos de estos tipos se mencionan a continuación:
 - **Explotación de la prostitución ajena.** Es la obtención ilegal de beneficios financieros u otros beneficios materiales de la prostitución de otra persona.
 - **Pornografía.** Está vinculada con la industria del sexo. Se refiere al acto de coaccionar a una persona para que participe en este

- tipo de comercio sexual. Es cada vez más frecuente que las mafias capten a sus víctimas a través de internet.
- **Turismo sexual.** Esta modalidad vincula a la industria del sexo con el turismo; por ello, el mercado sexual sería el móvil turístico más importante. Algunas agencias de turismo responden a esta demanda y atraen turistas con relativa impunidad. Niños y adolescentes son el objetivo preferido de este tipo de «turismo».
- **Explotación laboral.** Este tipo de explotación supone el aprovechamiento injusto de la labor de una persona para el beneficio de otra. Así sucede en los siguientes casos:
 - **Trabajos o servicios forzados.** Es todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. Aun cuando la contratación inicial pueda suceder, en apariencia, de manera voluntaria, la decisión de la víctima se da sin conocimiento de causa. Los mecanismos coercitivos como la fuerza o la amenaza para mantener a la persona en una situación de explotación pueden entrar en juego posteriormente.
 - **Esclavitud.** Es el estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad. También puede entenderse bajo esta modalidad la situación en la que se reduce a una persona al estado o condición respecto de la cual se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad.
 - **Prácticas similares a la esclavitud.** Implica la explotación económica de otra persona sobre la base de una relación real de dependencia o coerción, juntamente con la privación grave y de largo alcance de los derechos civiles fundamentales de esa persona. Estas prácticas abarcan i) la servidumbre, ii) la servidumbre por deudas, iii) la servidumbre de la gleba, iv) el matrimonio forzado o servil, y v) la explotación de niños y adolescentes.
 - a) **Servidumbre.** Es la condición de trabajo, u obligación de trabajar o prestar servicios de los que la víctima no puede escapar o cuyas circunstancias no puede modificar.
 - b) **Servidumbre por deudas.** Es la situación o condición derivada del hecho de que un deudor prometa sus servicios personales o los de una persona bajo su control como garantía de una deuda si el valor de los servicios, valorado

razonablemente, no se aplica a la amortización de la deuda o si la duración de los servicios no está limitada y definida.

- c) **Servidumbre de la gleba.** Es la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a esta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.

La explotación laboral se realiza en actividades productivas tales como las siguientes:

- La agricultura
 - La pesca
 - La tala de madera
 - La minería
 - Labores en fábricas y maquilas
 - El trabajo doméstico.
- **Matrimonio forzado o servil.** Se desarrolla en la esfera doméstica y consiste en el aprovechamiento del vínculo filial para explotar a una persona. Se trata de relaciones matrimoniales de carácter servil que pueden presentar explotación sexual, reproductiva o doméstica. En ocasiones, las víctimas son captadas internacionalmente a través de internet o de falsas agencias matrimoniales.
 - **Mendicidad.** Esta modalidad de explotación se viene extendiendo, principalmente, por los efectos de la pobreza. Es una práctica permanente o eventual que consiste en solicitar, con persistencia y humillación, una dádiva o limosna. Esta actividad no genera transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral alguna: quien brinda la limosna la otorga en donación a quien la solicita.
 - **Compra y venta de niños, niñas y adolescentes.** Niños, niñas y adolescentes son sustraídos, secuestrados o alejados de sus familias para ser intercambiados por sumas de dinero u otros beneficios. Se entiende que la propia venta de la persona es una explotación, independientemente del destino del niño, niña o adolescente. Los embarazos forzados y los vientres de alquiler con fines de adopciones ilegales son también modalidades de esta explotación.

- **Fines relacionados con la comisión de delitos.** Muchas víctimas de trata son utilizadas para cometer o participar en actos delictivos como robo, narcotráfico o lavado de dinero.
- **Comercialización de órganos y tejidos.** Es una de las formas más crueles de la trata de seres humanos, que remite a la compra y venta de órganos, tejidos, fluidos o sangre de las personas.
- **Reclutamiento forzoso.** Consiste en el aislamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con fines de explotación en actividades militares. Estas personas son obligadas por movimientos guerrilleros o paramilitares a luchar en combate o a realizar otras tareas requeridas en conflictos armados.

Modalidades más frecuentes de la trata de personas

<p>Explotación sexual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explotación de la prostitución ajena • Pornografía • Turismo sexual
<p>Explotación laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo o servicios forzados • Esclavitud • Prácticas similares a la esclavitud (servidumbre, servidumbre por deuda, servidumbre de la gleba) • Explotación doméstica
<p>Matrimonio servil</p>
<p>Mendicidad</p>
<p>Compra y venta de niños, niñas y adolescentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adopción ilegal • Vientres de alquiler • Embarazo forzado
<p>Comisión de delitos</p>
<p>Comercialización de órganos</p>
<p>Reclutamiento forzoso</p>

Las rutas y las principales modalidades de la trata de personas en la región andina

De acuerdo con la OIM, los países de la región presentan los perfiles que se mencionan a continuación.

Bolivia. Es considerado país de origen, tránsito y destino de trata de personas. Las formas más conocidas de trata son trata con fines de explotación sexual, explotación laboral, trata en el servicio doméstico, zafra de castaña, zafra de caña de azúcar, minería y trata con fines de explotación de la mendicidad ajena. Este delito se produce tanto a nivel interno como internacional.

En cuanto a las redes y rutas, se sabe que, en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Cochabamba, se reclutan menores para fines de explotación sexual. En la ciudad de La Paz, se han identificado redes de mafias dedicadas al comercio sexual. Esas redes manejan prostíbulos en ciudades como El Alto, Cochabamba y Santa Cruz. En relación con la trata con fines de explotación laboral, el proceso de reclutamiento es inverso: de las zonas del altiplano (La Paz, El Alto, Potosí y Oruro) son llevados para trabajar en la zafra en el oriente boliviano (Beni, Pando y Santa Cruz). Acerca de la trata con fines de explotación en la minería, las poblaciones rurales de Oruro y Potosí son las de mayor índice de reclutamiento.

Colombia. Se perfila, esencialmente, como un país de origen. Colombianos y colombianas son captados con diferentes finalidades tales como la explotación sexual de adultos, la explotación comercial de niños, niñas y adolescentes, y el trabajo infantil forzado, entre otros. Adicionalmente, la situación de violencia en este país representa un factor que genera otras manifestaciones de la trata como el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes para alistarse en grupos armados ilegales.

Ecuador. Este país se caracteriza por ser un país mayoritariamente de origen, pero también de tránsito y destino de trata de personas. Como país de destino, las víctimas son, casi en su totalidad, provenientes de Colombia y Perú. Como país de origen, las víctimas ecuatorianas encuentran como punto final Colombia, Venezuela, Estados Unidos o algunos países europeos.

En la trata interna, se destaca la ruta conocida como la «ruta costa». Las finalidades son variadas, pero se destaca la trata con fines de explotación laboral, de explotación sexual y para la mendicidad.

Perú. Aunque existen casos de trata internacional, en este país, prevalece la trata interna. No hay cifras exactas pero se estima que 8 de cada 10 casos son de este tipo de trata. Las formas más habituales conocidas son la trata con fines de explotación sexual, la trata en el servicio doméstico, en la tala ilegal de madera, en la extracción de oro, en fábricas, en ladrilleras y en la mendicidad.

Las zonas de la selva —provincias de Ucayali, Loreto o Madre de Dios— son lugares de trata interna. Las zonas de la sierra del Perú (principalmente Cusco) o de las fronteras —con Chile (Tacna), con Ecuador (Tumbes y Piura) y con Bolivia (Puno)— son lugares de origen para trata internacional con los más diversos fines.

Fuente: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. *La Trata de Personas en la región Sudamericana. Compilación de actividades realizadas por OIM y sus contrapartes.* Documento elaborado para la Séptima Conferencia Sudamericana de Migraciones realizada en Caracas, Venezuela entre el 2 y 3 de julio de 2007.

1.2.9. Si no se configura la explotación, ¿se puede afirmar que estamos ante un caso de trata de personas?

Como se desprende con claridad del Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas, *no es necesario que se produzca efectivamente la explotación, pues también se sanciona la intención manifiesta de explotar a la víctima*. Solo es requerido que el acusado haya cometido uno de los actos constitutivos empleando uno de los medios enunciados con el fin o con la intención de que la persona sea explotada.

La trata de personas se configura en la medida en que concurren los medios coercitivos y que existan fines de explotación, independientemente de la consumación de los actos de explotación. En términos del Derecho Penal, la trata de personas es un delito de resultado anticipado; ello quiere decir que basta la realización de una de las acciones, ya sea la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas para que se consume el delito.

1.2.10. En los casos de trata de personas, ¿puede existir consentimiento por parte de las víctimas?

En el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas, se establece que el consentimiento de la víctima no se tendrá en cuenta cuando se haya demostrado que este fue obtenido mediante recursos o medios ilícitos. Es decir, si el consentimiento se obtiene a través de cualquiera de los medios prohibidos (es decir, amenazas, uso de la fuerza, engaño, coacción, o abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad), este no es válido.

Es necesario indicar que *un niño no puede consentir ser objeto de trata*, pues el protocolo excluye toda posibilidad de consentimiento cuando la víctima es menor de 18 años. Un niño no puede dar su consentimiento, aunque no se hayan utilizado ninguno de los medios enumerados.

La cuestión del consentimiento es compleja, porque este puede revestir muchas formas. A continuación, presentamos algunos ejemplos.

- **El consentimiento obtenido mediante la fuerza.** En general, el consentimiento inicial de un adulto para realizar un cierto tipo de trabajo o prestar un cierto servicio carece de validez si esa persona ha sido raptada o está siendo golpeada, entre otras circunstancias.

- **El consentimiento obtenido mediante un engaño «total».** En este caso, la víctima es engañada desde un principio sobre el tipo de trabajo y las condiciones en que este se va a realizar.
- **El consentimiento obtenido mediante un engaño «parcial».** A pesar de que la persona accede voluntariamente a realizar un tipo de trabajo determinado, es engañada respecto de las condiciones en las que este se va a desarrollar.

Por consiguiente, no puede utilizarse el consentimiento como defensa para absolver a una persona de responsabilidad penal.

Finalmente, es imprescindible indicar que nadie puede dar su consentimiento a ser explotado, pues hay que recordar que los derechos humanos —como la integridad y la libertad— son irrenunciables.

1.3. ACTORES DE LA TRATA DE PERSONAS

1.3.1. ¿Quiénes son principales actores del delito de trata de personas?

Los principales actores del delito de trata de personas son dos: la *víctima* y el *tratante*:

- **La víctima.** Es aquella persona cuyos derechos son afectados como consecuencia del delito. Es quien ha sido movilizad, privada o limitada de su libertad, y quien es sometida a una situación de explotación. No existe una caracterización determinada de la víctima. Puede ser mujer u hombre, de cualquier edad, condición social, etcétera. Aunque existen excepciones, en los países andinos, se ha constatado que la mayoría de las víctimas provienen de contextos de pobreza y exclusión social.
- **El tratante.** Es cualquier persona que capta, transporta, trasladada, acoge o recibe a la víctima de trata. Al igual que en el caso de la víctima, lamentablemente, no existe una caracterización de un presunto tratante. Este puede ser cualquier persona, de cualquier género, edad, condición social, profesión, estatus marital, grado de familiaridad con la víctima, etcétera, que recibe una compensación por el rol desarrollado en el proceso de trata.

1.3.2. ¿Cuáles son las principales formas de participación de los tratantes?

Existen dos tipos de participación como tratantes en este delito:

- La *participación directa* se produce cuando el tratante desarrolla actividades concretas durante los siguientes momentos:
 - **El reclutamiento.** En este caso, el tratante realiza actividades de identificación de posibles víctimas, o toma contacto con estas y las recluta.
 - **El traslado, la recepción o el alojamiento.** El tratante participa en la organización de viajes, la tramitación de documentos, la recepción, el hospedaje, entre otros aspectos.
 - **La explotación de la víctima.** En este caso, el tratante obliga a trabajar a una persona, la priva de su libertad, la encierra y retiene sus documentos, ejerce coacción moral como forma de violencia, desarrolla actividades que infunden miedo, limita y afecta la libertad de las personas para pensar, hablar y actuar.
- La *participación indirecta* implica la realización de actividades que facilitan la trata sin participar en alguna de las fases mencionadas; tal es el caso del lavado de dinero.

1.3.3. ¿Todos los tratantes pertenecen a una red?

Aunque la mayoría de tratantes operan a través de redes organizadas, en las que cumplen un papel determinado que contribuye al desarrollo de este delito, es importante resaltar que no todos los tratantes pertenecen a una red y que tampoco es indispensable la participación en red para que exista el acto delictivo. Por ejemplo, puede darse el caso en que el victimario sea una sola persona o que una persona haya sido contratada para desarrollar una acción determinada (el traslado o la acogida), sin que, por ello, sea parte de la red. Por supuesto, también puede existir el caso de aquella persona que, individualmente, realiza todos los actos de reclutamiento y traslado para explotar directamente a la víctima.

1.3.4. ¿Los clientes tienen algún grado de responsabilidad penal por el consumo de servicios proveídos por víctimas de trata de personas?

El Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas no hace ninguna referencia a este tipo de responsabilidad; por ello, en principio, no sería punible penalmente. Sin embargo, tampoco limita esta posibilidad. En la actualidad, algunas legislaciones incluyen a los clientes en la categoría de explotadores. Este es el caso del Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos (CETS 197), aprobado por el Comité de Ministros el 3 de mayo de 2005. El artículo 19 de este instrumento, referido a la criminalización, tipifica como delito «el uso de los servicios que son objeto de explotación donde el usuario tenga conocimiento de que la persona que lo provee es víctima de trata».

En la región andina, se ha tipificado la actividad del cliente para explotación sexual de menores de edad:

País	Fuente	Artículo
Colombia	Código Penal	Artículo 217-A, artículo adicionado por el artículo 3 de la Ley 1329 de 2009
Ecuador	Código Penal	Artículo agregado por Ley 2, publicada en Registro Oficial 45 del 23 de junio de 2005
Perú	Código Penal	Artículo 179-A, artículo incorporado por el artículo 2 de la Ley 28251, publicada el 08 de junio de 2004

1.3.5. ¿Existe algún perfil de las víctimas de trata de personas?

Es imposible describir el perfil de una víctima típica de la trata de personas, porque no existe. Como ya se mencionó, cualquier persona, de cualquier edad, sexo, condición económica, nivel educativo, etcétera, puede ser víctima de cualquiera de las modalidades de la trata de personas. Sin embargo, a partir de los casos detectados en la región andina, podemos encontrar las siguientes características comunes en las víctimas de trata:

- Son personas de zonas rurales, barrios marginales, familias desintegradas en búsqueda de un mejor nivel de vida, o personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes.

- No cuentan con la información adecuada acerca del grupo delictivo (modus operandi, miembros, estructura, entre otros) y de las condiciones de su viaje (dónde va a trabajar, vivir, etcétera).
- Sienten vergüenza y temor de regresar a sus países de origen, especialmente en los casos de explotación sexual.
- Presentan signos de violencia: moretones u otros signos de golpes.
- Presentan indicios de estar sometidas a coacción.
- No cuentan con pasaporte, documento de inmigración o identificación.

I.3.6. ¿Cuáles son los mecanismos de control de las víctimas?

Los tratantes solo logran sus propósitos si pueden controlar a las víctimas, ya que, por definición, una víctima de trata no da su consentimiento para lo que le ocurre. Una investigación minuciosa pone de manifiesto que el consentimiento no es válido si ha sido obtenido recurriendo a coacción, fraude, engaño u otros medios indebidos.

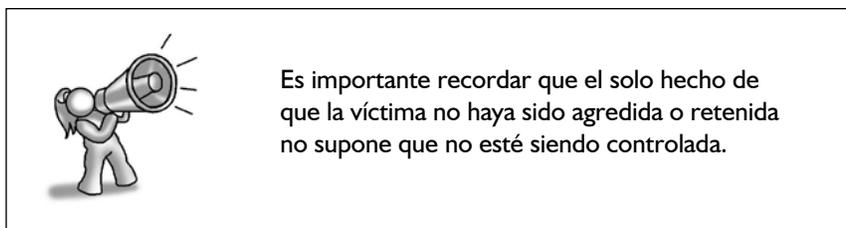
Para mantener el control, los tratantes recurren a una serie de mecanismos que no siempre se aplican a todos los casos de trata de personas. Algunos de los mecanismos identificados son los siguientes:

Mecanismo de control	Descripción
Violencia y amenazas de violencia	<p>La violencia se ejerce de manera directa o indirecta, y se realiza sobre la misma persona o sobre los miembros de su familia a través de actos de agresión física, psicológica y sexual.</p> <p>La violencia o amenaza indirecta se ejerce a través de la simple sugerencia de una agresión real. Por ejemplo, los tratantes indican a la víctima que saben dónde vive su familia, o transmiten hechos reales o ficticios de agresiones ocurridas a víctimas que no han obedecido.</p> <p>La violencia directa se ejerce a través de actos de violencia extremos para lograr el sometimiento de la víctima y el miedo hacia los tratantes con la finalidad de evitar cualquier iniciativa de rebeldía o intento de fuga. La víctima puede saber que una banda tiene miembros o cómplices en el mismo lugar donde vive su propia familia. Los delincuentes suelen sugerir la amenaza: lo importante es que la víctima crea que la agresión se puede materializar.</p>
Amenaza de denuncia y deportación	<p>En caso de trata internacional, los tratantes dicen a las víctimas que serán detenidas, y que podrán ser deportadas o que las enjuiciarán. En estos casos, la amenaza es acompañada de la sustracción de sus documentos de viaje o, también, del aprovechamiento de una calidad migratoria irregular.</p>
Reclusión	<p>El tratante priva de la libertad personal a su víctima. Por ejemplo, se han presentado casos de reclusión o retención de víctimas en edificios cerrados o su alojamiento en barracones bajo guardia. Incluso, cuando puede parecer que se ha concedido cierta libertad a una víctima, se trata de una libertad simulada y sujeta a mecanismos de control o seguimiento. Se han detectado casos donde las víctimas solo podían salir bajo la supervisión estricta de un «vigilante».</p>
Colusión	<p>Se engaña a la víctima para inducirla a creer que está cometiendo o participando como cómplice de un acto delictivo. Muchas veces, el supuesto consentimiento (bajo engaños) que dan las víctimas para ser desplazadas de sus lugares de origen las hace especialmente vulnerables al control mediante colusión.</p>
Servidumbre por deudas	<p>La servidumbre por deudas implica cobrar comisiones a las víctimas en concepto de transporte, alojamiento, comida y una serie de otros «gastos» presuntamente realizados por los tratantes. A menudo, esos gastos son completamente ficticios o exagerados. Estos «pagos» suelen implicar el cobro de intereses elevados y, a menudo, se imponen otros «cobros» (por ejemplo, el alquiler de habitaciones en prostíbulos o la deducción de los gastos de sustento de los sirvientes domésticos); de esta manera, se genera un círculo inacabable de explotación, que, a la vez, sirve para ejercer control sobre las víctimas.</p>

Mecanismo de control	Descripción
Control mediante relación personal	Los tratantes generan las condiciones para que las víctimas se consideren vinculadas con algún miembro de la red de explotación. Los ejemplos que se constatan habitualmente incluyen a progenitores, familiares y relaciones de noviazgo, y la existencia del «síndrome de Estocolmo» (es decir, las víctimas, por el paso del tiempo, desarrollan una relación de aprecio o estima con sus captores y explotadores).
Aislamiento	Las víctimas son aisladas, lejos de su hogar y su familia, sin dinero y con restricciones en sus movimientos. Adicionalmente, los lugares donde se retiene a las víctimas de la trata pueden ser lejanos o de difícil acceso para otras personas. Los tratantes pueden recurrir a una serie de otros métodos para aumentar esta sensación de aislamiento, como la prohibición de acceso a equipo de telecomunicaciones (como teléfonos) o la obligación de la víctima a alimentarse sola y no darle días libres. La vida social puede ser inexistente o muy limitada. No se permite la asistencia a servicios religiosos o a servicios de salud.
Concesiones	Los tratantes pueden hacer «concesiones» que ayuden a mantener el control o reduzcan los posibles intentos de fuga. Como ejemplos, pueden citarse pequeñas dosis de libertad, como permisos para que las víctimas guarden una pequeña cantidad de dinero, o «privilegios», como llamadas por teléfono. Cuando se dan licencias, siempre hay alguna forma de amenaza seria, implícita o directa.
Suministro de alcohol y drogas	Como medio para limitar las capacidades de las víctimas, los tratantes obligan u orientan a sus víctimas a desarrollar dependencia al alcohol o a alguna droga. En ciertos casos, las víctimas suelen ser drogadas a la fuerza para disminuir su resistencia, hasta que el propio cuerpo de la víctima genera la dependencia.
Apropiación de documentos	Los tratantes suelen apropiarse de los documentos de identificación y viaje, así como del dinero de las víctimas, con el argumento de guardarlos o utilizarlos para obtener alguna autorización (visado). Así, la situación de indocumentación es utilizada —especialmente en la trata transnacional— como un elemento de presión o control, principalmente en contextos donde las autoridades policiales o migratorias son poco tolerantes con la situación de indocumentación.
Ascensos	En algunos casos, los tratantes «ascienden» a las víctimas, quienes, supuestamente, pasan a formar parte de la red de trata. De esta manera, las víctimas creen que es posible abandonar la situación de explotación, pero, en realidad, únicamente se complejiza más su situación de indefensión.

Mecanismo de control	Descripción
Exposición y estigmatización	Muchas veces, los tratantes amenazan a las víctimas con dar a conocer lo que estas han hecho e, incluso, con indicar que brindaron su consentimiento. Esta posibilidad de ser estigmatizadas por el entorno social genera miedo a ser rechazadas por su familia o comunidad como consecuencia de haber sido obligadas a trabajar como prostitutas, de haber sido abusadas sexualmente, de no regresar con el dinero prometido o de dejar alguna deuda sin pagar.

Los tratantes recurrirán, a menudo, a una combinación de medidas de control. Su composición dependerá de cada víctima, de la modalidad de trata, de la fase del proceso, de la naturaleza del lugar y de las oportunidades que brinden las circunstancias.



1.3.7. ¿Es necesaria la privación de la libertad física de una víctima para que se configure la trata de personas?

No. La víctima no necesariamente debe estar atada, encadenada o encerrada para asumir que ha perdido su libertad. Como hemos visto, muchas veces, los tratantes mantienen amenazada a la víctima, lo que les impide salir de la situación de explotación.

1.4. TRATA DE PERSONAS Y OTRAS FIGURAS DELICTIVAS

1.4.1. ¿Por qué la trata de personas se confunde con otros tipos delictivos?

La confusión que existe entre la trata de personas y otras figuras como la trata de blancas, el tráfico o comercio de esclavos, y el tráfico ilícito de migrantes responde a los siguientes aspectos:

- La trata de personas tiene un *vínculo histórico* con delitos como la trata de blancas y el comercio de esclavos; por ello, muchas personas siguen vinculando a este delito con aquellas figuras de la historia.
- Existe *confusión por el uso corriente que se le da al término «trata»*. La palabra «trata» ingresó en 1869 al Diccionario de la Real Academia Española (DRAE); ahí, aludía al comercio de personas de África en América (trata de negros o tráfico de esclavos). Hoy en día, el mismo diccionario define el término «trata» como el «tráfico (hacer negocio no lícito) que consiste en vender seres humanos como esclavos». Adicionalmente, reconoce la expresión «trata de blancas» como el «tráfico de mujeres, que consiste en atraerlas a los centros de prostitución para especular con ellas». Por ello, los términos «trata» y «tráfico» se suelen confundir, lo que perjudica la real comprensión de estos delitos.
- Se ha generado una confusión entre los delitos de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes *por el nombre que estos llevan en inglés*, lengua en la que se celebraron los Protocolos de Palermo. Estos denominaron «*trafficking*» (que, traducido al español, significa «tráfico») a la trata de personas y «*smuggling*» (que, en español, significa «contrabando») al tráfico ilícito de migrantes. Así, la traducción textual del término «*trafficking*» («tráfico») lleva a la confundir a la trata de personas con el tráfico de migrantes. La traducción correcta es la siguiente:
 - «*Trafficking in persons*»: trata de personas
 - «*Smuggling*»: tráfico ilícito de migrantes.



Actualmente, es incorrecto usar las frases «trata de esclavos» o «trata de blancas» como si fueran sinónimos de la trata de personas, pues no solo mujeres blancas son víctimas de este delito. La trata tampoco se restringe a los casos de prostitución o trabajo forzado. Como hemos visto, existen muchas otras modalidades de trata de personas.

1.4.2. ¿La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son lo mismo?

No, son delitos distintos y autónomos. Si bien el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas implican el movimiento de seres humanos para

obtener algún beneficio, *son figuras delictivas distintas*. El tráfico ilícito de migrantes constituye un delito contra la legislación migratoria de un Estado. Supone la facilitación de la migración irregular en la que terceras personas proveen el servicio de hacer ingresar a un Estado del cual no es nacional burlando los controles migratorios, a cambio de una retribución que puede ser económica u otra de orden material.

Frente a ello, la trata de personas es un delito que afecta la dignidad y la libertad de las personas, y tiene como fin la explotación del ser humano en muchas variantes.

1.4.3. ¿Cuáles son los principales elementos que diferencian la trata de personas del tráfico ilícito de migrantes?

Haciendo una comparación de las definiciones dadas por ambos protocolos, podemos identificar los siguientes elementos diferenciales:

Elemento	Trata de personas	Tráfico ilícito de migrantes
Transnacionalidad	La trata de personas no siempre implica el paso una línea fronteriza. Existe la trata interna, que implica el desplazamiento de una persona sin salir del territorio de un mismo Estado.	Siempre supone el cruce de fronteras y el ingreso a un Estado del cual la víctima no es nacional.
Consentimiento	El consentimiento de la víctima está viciado por la coacción o el engaño.	Los traficantes son contratados por migrantes, quienes consienten su actividad irregular.
Explotación	La trata implica la explotación de las víctimas como mecanismo para la obtención de beneficios económicos.	En el tráfico, no se evidencia explotación y concluye con la llegada de los migrantes a su destino. Sin embargo, puede derivarse en actos de explotación.
Bien jurídico afectado	Es un delito que atenta contra la libertad, la dignidad y los derechos humanos de la persona.	Es un delito que atenta contra el orden migratorio de un Estado.
Sujeto pasivo	La persona humana	El Estado receptor
Momento de la consumación	El resultado se alcanza al haberse llevado a cabo todos los actos necesarios para facilitar la explotación. Sin embargo, al verificarse la explotación, el estadio consumativo se prolonga en el tiempo en tanto dure la situación de ofensa del bien jurídico.	La consumación se alcanza en cuanto el acto da lugar al resultado previsto, es decir, cuando el migrante ingresa irregularmente a otro Estado.

Elemento	Trata de personas	Tráfico ilícito de migrantes
Tipo de delito	Es un delito permanente: subsiste mientras persista el elemento de explotación.	Es un delito instantáneo: se produce en el momento en el que se consuma el tráfico.
Fuente del beneficio	Se da mediante la explotación continua de la víctima.	Los traficantes generan sus ingresos a través de los derechos cobrados al migrante por facilitar el ingreso a otro país.

Para mayor información sobre el tráfico ilícito de migrantes, recomendamos leer el Módulo V de esta serie: Tráfico ilícito de migrantes.



1.4.4. ¿Cuáles son los vínculos entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes?

Si bien es cierto que la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos diferentes, existen algunos elementos que los vinculan, como los siguientes:

- En casos de trata internacional, es posible que la víctima sea trasladada de manera irregular a través de las fronteras.
- Algunas personas objeto de tráfico pueden, en el camino, verse engañadas o coaccionadas, y forzadas a una situación de explotación en una etapa posterior del proceso (por ejemplo, al obligarlas a trabajar por un salario extraordinariamente bajo para pagar el transporte). En este caso, aunque la intención inicial del traficante era únicamente la facilitación de la movilidad irregular, en el camino se da cuenta de que es más rentable la explotación.
- Los tratantes pueden brindar a las posibles víctimas una «oportunidad», lo cual parecería ser un caso de tráfico ilícito, pero, en realidad, es una manera de captar a una persona para una red de trata.
- Los delincuentes pueden dedicarse tanto al tráfico ilícito de migrantes como a la trata de personas empleando las mismas rutas.

- Las condiciones a que está sometida una persona objeto de tráfico ilícito durante el viaje pueden ser tan malas que resulta difícil creer que una persona pudiera haberlo consentido.

1.4.5. ¿Por qué es importante reconocer las diferencias entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes?

Si las autoridades tipificaran los hechos únicamente como tráfico ilícito de migrantes, se producirían las siguientes consecuencias:

- No se realizaría ninguna investigación sobre trata de personas.
- Las personas tratadas no recibirían la asistencia y protección en su calidad de víctimas.
- No se procesaría ni se sancionaría debidamente a los delincuentes.
- Ante el error policial o fiscal, las víctimas podrían pensar, erróneamente, que son objeto de tráfico ilícito de migrantes y no darían a conocer todos los elementos del caso.
- Las víctimas podrían estar amenazadas o tener miedo de que al denunciar el caso sufrirán una deportación y, por ello, optarían por guardar silencio.
- Se perdería la oportunidad de interceptar un intento de trata de personas mientras la víctima se encuentre aún ilesa y no haya sido todavía explotada.
- Las redes de tráfico pueden ser también redes de trata. Una equivocada percepción afectaría la posibilidad de tener testigos o pruebas de otros actos que sí configuran el supuesto delictivo de la trata de personas.

Ejercicio: Análisis de casos. Notas de prensa locales**Caso 1**

En Machala, capital de la provincia ecuatoriana de El Oro (ubicada a 90 km de la frontera con el Perú), Agustín vende palta, limón y mango en el Mercado del Sur, uno de los principales centros de abastos. Agustín tiene 14 años y dice que obtiene 140 dólares diarios, pero que todas sus ganancias se las entrega a «La Abuela». Ella es Regina Chumacero, quien no tiene afinidad sanguínea con Agustín. «La Abuela» admitió en un diario que viajaba todos los días a Ecuador porque la economía en Tumbes es mala y no tuvo vergüenza en confesar que llevaba 8 niños cada día. «Pero no soy la única que lleva menores», reveló, y afirmó que los niños son conocidos en la ruta y nadie interviene. Periodistas del diario «El Comercio» indican ser testigos de que quien no tiene papeles paga 5 o 10 dólares para la «colita» (gaseosa) y puede cruzar la frontera. Solo en el 2010, se denunció la desaparición de 150 menores y, de ellos, 135 fueron encontrados en bananeras y camaroneras, como mendigos, como vendedores de golosinas y, lo peor, como trabajadores en cantinas o *night clubs* (Fuente: El Comercio, Perú).

Caso 2

Por las inmediaciones del jirón Moquegua y jirón Libertad (Juliaca, Puno), se encuentra el «triángulo de avisos de trabajo». Dos esposos denunciaron la desaparición de su menor hija de 15 años (Yolanda), a quien no pueden encontrar desde el viernes 24 de setiembre (hace tres meses). Al parecer, habría sido conducida a una de las minas de la región por la dueña de una mina informal que se dedica a publicar anuncios de empleos. La madre de la menor señaló que su hija, posiblemente, haya sido trasladada a otra ciudad de la región de Puno, ya que, por algunos comentarios, muchas jovencitas de la localidad y de Bolivia habrían sido llevadas con engaños para que puedan trabajar en lugares como La Rinconada u otras minas de la zona (Fuente: Correo, Perú).

Caso 3

El Ministerio Público de Loreto (Perú) ya inició las investigaciones preliminares en torno al caso de siete ciudadanos de Haití que ingresaron a territorio peruano por la frontera con Colombia. La persona que trasladó a estos ciudadanos hasta allí los abandonó a su suerte en Iquitos. La Fiscal de Prevención del Delito recogió las declaraciones de las personas que fueron abandonadas por Julio César Contreras (nombre señalado por los ciudadanos haitianos). Esta persona es un presunto estafador que los despojó de todos sus documentos y su dinero. La presencia de estas siete personas ha causado asombro y preocupación entre las autoridades locales y la población en general, debido a que, desde el 24 de diciembre del año pasado, hace una mes, se encuentran desamparadas. Según otras fuentes, estas personas han llegado desde su país vía Colombia, donde llegaron el mes

de junio. Lamentablemente, el nombre proporcionado es falso, indican las autoridades (Fuente: CNR).

Con la información proporcionada, responda las siguientes preguntas:

- ¿Todos los casos son de trata de personas? ¿Qué elementos de ese delito identifica?
- En caso de ser delitos de trata,
 - ¿qué tipos de trata de personas identifica?
 - ¿podría describir el proceso realizado por los delincuentes?
 - ¿qué mecanismos de captación puede identificar?
 - ¿qué modalidades de explotación puede identificar?
 - ¿cuáles son los mecanismos de control ejercidos por los tratantes?
- ¿Cree usted que alguno de los casos configura el tráfico ilícito de migrantes?
- Tiene alguna observación sobre la manera o los términos en que están redactadas las notas de prensa.

Las notas periodísticas fueron tomas del blog *Trata de personas*. Se puede acceder a este mediante el siguiente enlace: <<http://tratadepersonasenelperu.blogspot.com/>>. Las notas fueron adaptadas para este módulo.

UNIDAD 2

OBLIGACIONES DEL ESTADO Y ROLES EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA³

Logro específico de la unidad

Las personas usuarias del módulo **RECONOCEN** las obligaciones que se desprenden del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y **RECONOCEN** su implementación en sus respectivas legislaciones nacionales.

2.1. ASPECTOS INTRODUCTORIOS SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE TRATA

2.1.1. ¿Qué establece el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas?

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de

³ La presente unidad y la siguiente toman como base los siguientes documentos:

OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal*. Módulos del 1 al 14. Nueva York: UNODC, 2010.

OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Manual de primeros auxilios para los funcionarios de los servicios de aplicación de la ley encargados de la respuesta inicial en los casos de trata de personas*. Nueva York: UNODC, 2009.

OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Manual para la lucha contra la trata de personas del programa mundial contra la trata de personas de Naciones Unidas*. Módulo V: «Técnicas para la identificación del delito de trata de personas». Nueva York: UNODC, 2009.

En algunos casos, se contestan a las preguntas con enumeraciones textuales presentes en los informes citados. El uso y reproducción de estos documentos cuentan con la debida autorización de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional regula internacionalmente el delito de trata de personas. Este instrumento establece los siguientes puntos que debemos tener en cuenta:

- **Define y estandariza la terminología relativa a la trata de personas.** Propone definiciones mínimas para el delito y sus elementos que los Estados pueden mejorar.
- **Apela a los Estados para que criminalicen la trata de personas (artículo 5).** En este sentido, los que ratifican el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas asumen la obligación internacional de establecer en su legislación interna el delito de trata de personas. Por ello, se puede decir que el protocolo, por sí mismo, *no establece un delito*, porque, para que la trata de personas sea un delito en un Estado, es necesario la promulgación de una ley penal.
- **Apela a la protección y asistencia a personas tratadas en países de origen, tránsito y destino (Capítulo II).** Las obligaciones de los Estados en torno a la trata no se circunscriben a establecer el delito, sino que buscan, también, la asistencia y el apoyo a las víctimas del delito.
- **Apela a la prevención y cooperación conjunta (artículos 9 y 10).** El Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas busca que los Estados luchen contra el delito persiguiendo a los infractores de la ley, pero, también, previniéndolo y, especialmente, generando cooperación entre Estados (en los ámbitos judicial o policial) cuando el delito es de carácter transnacional.
- **Apela al refuerzo de controles fronterizos (artículo 11, referente a medidas fronterizas).** Estas medidas son especialmente propuestas para el caso de la trata internacional. Las franjas de fronteras son lugares donde el control debería realizarse con más intensidad, aunque, en los países de la región, esta labor se complejiza por las características del territorio (su extensión y los accidentes geográficos) frente a las capacidades operativas y de personal.
- **Determina los elementos del delito: actividad-medios-fines.** El protocolo cumple ese rol fundamental.

2.1.2. ¿Cuáles son los objetivos del Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas?

De acuerdo con el artículo segundo del Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas, sus objetivos son los siguientes:

- **Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños.** En esta regla, destaca el elemento de prevención del delito, y la obligación de desarrollar iniciativas especiales y preferentes frente a la trata de mujeres y niños, que son personas de especial protección internacional.
- **Proteger y ayudar a las víctimas de trata, respetando plenamente sus derechos humanos.** En este caso, resalta la referencia a los derechos humanos como límite de la asistencia y protección. En algunas ocasiones, los Estados suelen generar más daño a las víctimas con sus medidas protectoras: aislamiento permanente o confinamiento en una entidad policial, permanencia en la ciudad donde se realizó el delito (como testigo), etcétera. Estas medidas vulneran derechos de la víctima como la libertad personal. En este caso, debe analizarse que no existan otras medidas más favorables para la persona, su seguridad, su libertad y sus derechos.
- **Promover la cooperación entre los Estados parte para lograr esos fines.** Esta cooperación es fundamental, especialmente porque puede implicar el esfuerzo por compatibilizar los tipos penales (por las dificultades generadas por la extradición), colaboración entre sistemas de justicia (toma de declaraciones, actuación de pruebas, entre otras), y asistencia y trabajo conjunto en el ámbito policial (persecuciones en caliente, operativos conjuntos en frontera, etcétera).

2.1.3. ¿Qué obligaciones establece el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas?

El Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas establece los siguientes cuatro tipos de obligaciones, simples y concretas:

- **La tipificación y penalización de la trata de personas.** El Estado debe incorporar el delito a su legislación, si no lo tuviera, o adecuar el delito existente a lo señalado por el protocolo.
- **El otorgamiento de asistencia y protección a las víctimas de este delito.** El Estado debe contar con un sistema de asistencia y protección a las víctimas de trata.
- **La prevención.** El Estado debe realizar capacitaciones, difundir información social y efectuar operativos especiales en las zonas donde se presente frecuentemente el delito, entre otras medidas preventivas.

- **La cooperación y asistencia internacional.** Las autoridades deben colaborar mutuamente para mejorar las condiciones con el fin de perseguir el delito, especialmente, la trata internacional.

2.1.4. ¿Todos los países de la región andina son parte del Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas?

Sí. Todos los países de la región andina han ratificado dicho instrumento y, por lo tanto, han asumido una serie de obligaciones concretas en la lucha contra este delito. Una de esas obligaciones es implementar, a través de normativa jurídica y otro tipo de decisiones, cada uno de los compromisos asumidos en el protocolo.

País	Estado de ratificación
Bolivia	Ratificado el 18 de mayo de 2006
Colombia	Ratificado el 4 de agosto de 2004
Ecuador	Ratificado el 17 de setiembre de 2002
Perú	Ratificado el 23 de enero de 2002

Fuente: Colección de Tratados de Naciones Unidas.⁴

2.2. OBLIGACIÓN DE TIPIFICACIÓN Y PENALIZACIÓN

2.2.1. De acuerdo con el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas, ¿qué debe penalizarse?

El protocolo exige la penalización de *toda la gama de modalidades* incluidas en la definición de «trata de personas» (párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas), con independencia de que sea transnacional o con participación de un grupo delictivo organizado. Además de la tipificación de la trata como delito, el protocolo también exige que se penalicen los siguientes casos:

- La tentativa de comisión del delito de trata de personas
- La participación como cómplice en ese tipo de delitos

⁴ Puede consultarse la versión en línea a través del siguiente enlace: <http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-12-b&chapter=18&lang=en#EndDec>.

- La organización de la trata de personas o el encargo a otras personas de que cometan ese delito
- El blanqueo del dinero producto de la trata de personas.

Las legislaciones nacionales deben adoptar una definición de la trata de personas amplia, dinámica y flexible, y consolidar un marco legislativo aplicable a situaciones que

- Ocurren fuera o dentro de las fronteras de un país.
- Se corresponden con variadas modalidades de explotación.
- Afectan, como víctimas, a los niños, mujeres y hombres.
- Se producen con o sin la participación de grupos delictivos organizados.

2.2.2. ¿Este delito está tipificado en todas las legislaciones nacionales de la región andina?

Sí. Todos los países de la región han tipificado este delito. Se pueden identificar las siguientes normas:

País	Leyes especiales	Otros instrumentos
Bolivia	Ley 3325/2006 Trata y Tráfico de Personas Ley del 18 de enero de 2006 Tipifica la Trata y Tráfico de Personas y Otros Delitos Relacionados	Ley 2033 del 29 de octubre de 1999-Ley de Protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual
		Decreto supremo 28297 del 17 de agosto de 2005-Crear el Consejo Nacional contra el Tráfico y Trata de Personas
Colombia	Ley 985/2005 Medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas	Ley 747 del 19 de julio de 2002. Por medio de la cual se hacen reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000) creando el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones
		Ley 679 del 3 de agosto de 2001 mediante el cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución
		Decreto 4319 del 30 de noviembre de 2006 , por el cual se establece la organización y el funcionamiento de la cuenta especial creada para la lucha contra la trata de personas

País	Leyes especiales	Otros instrumentos
Ecuador	Ley 15/16/2005 Ley Reformatoria al Código Penal que tipifica los delitos de Explotación Sexual de los Menores de Edad. Registro Oficial 375 del 12 de octubre de 2006	«Plan nacional para combatir la trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes»
		Decreto 1823/2006 que combate el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral, y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños/as y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores
		Ordenanza metropolitana 246-Protección integral de niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual comercial, en el distrito metropolitano de Quito (2008)
		Ordenanza de regulación y funcionamiento del sistema descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia en el cantón Machala (enero de 2007)
		Ordenanza que crea el sistema de control y monitoreo de todas las formas de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el cantón de Santo Domingo (noviembre de 2005)
		«Plan contra la explotación sexual comercial y la trata de niños, niñas y adolescentes del cantón de Cuenca 2008-2013» (octubre-noviembre de 2007)
Perú	Ley 28950/2007 Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes Decreto supremo 007-2008-IN. Aprueba el reglamento de la Ley 28950- contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2008).	Decreto supremo 2/2004 que crea el grupo de Trabajo Permanente contra la Trata Personas «Plan regional de acción contra la trata de personas 2011-2016». Ordenanza regional 012-2010-GRMDD del 31 de agosto de 2010

Fuente: Red de Información Jurídica de la CAJ y Base legal del ACNUR.

Las legislaciones nacionales, al penalizar y tipificar la trata de personas, pueden y deberían ir más allá de la tipificación establecida en el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas. Por ejemplo, en el caso de la legislación peruana, se penaliza también el «financiamiento», aspecto no contemplado en el protocolo.



2.3. OTRAS OBLIGACIONES

2.3.1. ¿Qué medidas de prevención pueden asumir los Estados?

Entre las principales medidas que se pueden llevar a cabo, encontramos las siguientes:

- Medidas que aborden las causas profundas de la trata de personas
- Medidas de prevención contra la corrupción
- Medidas relativas a los documentos de viaje y de identidad
- Medidas de concienciación y educación
- Medidas para desalentar la demanda.

2.3.2. ¿Qué mecanismos de cooperación y asistencia internacional pueden ser utilizados para combatir la trata de personas?

Entre las distintas formas de cooperación internacional que podrían colaborar en la lucha contra la trata de personas, están las que mencionamos a continuación:

- Extradición, la cual requiere que se facilite el proceso a través de plazos razonablemente breves o que se compatibilicen los tipos de delitos de ambos países
- Asistencia judicial recíproca para la actuación de pruebas que obran en otro país, etcétera
- Remisión de actuaciones penales, como, por ejemplo, la toma de declaraciones
- Remisión de personas condenadas para que rindan su declaración o participen de la etapa oral de un proceso
- Cooperación con el objetivo de decomisar a los tratantes los activos producto del delito
- Cooperación entre las autoridades de represión y la cooperación en la realización de indagaciones
- Investigaciones conjuntas
- Cooperación en el empleo de técnicas especiales de investigación
- Intercambio de información
- Repatriación de víctimas.

2.3.3. ¿Qué espacios institucionales podrían servir para impulsar estrategias de cooperación y asistencia internacional en la lucha contra la trata de personas?

Los mecanismos de coordinación binacionales y bifronterizos son los escenarios ideales para diseñar y poner en marcha estrategias que faciliten el establecimiento de las obligaciones que los Estados tienen en relación con el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas y la Convención Internacional contra el Crimen Organizado.

Por ejemplo, los mecanismos de coordinación y consulta política —como los denominados «Diálogos 2+2» que sostiene Perú con Bolivia, Colombia y Ecuador, y que reúnen tanto a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de dos países— son escenarios propicios para poner en la agenda el tema y dar impulso a la firma de convenios sobre cooperación policial fronteriza.

Otros mecanismos a través de los cuales se podrían impulsar medidas preventivas, y de cooperación y asistencia en el ámbito regional son los siguientes:

- Comisión Binacional Peruano-Ecuatoriana sobre Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad
- El Comité de Frontera Perú-Bolivia
- El Mecanismo de Alto Nivel de Seguridad y Cooperación Judicial entre Perú y Colombia
- La Comisión Binacional de Seguridad Fronteriza (COMBIFRON) entre Perú y Colombia
- El Grupo de Trabajo Bilateral de Defensa (GTBD) de Perú y Colombia
- La Ronda de Conversaciones entre Altos Mandos Militares de Colombia y Perú
- El Grupo de Trabajo Bilateral para Asuntos Policiales (GTBP) entre Perú y Colombia.

El Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo y Derechos de las Personas (Comité Técnico Bifronterizo), y los Comités de Frontera, establecidos en el marco de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana, son instancias que han introducido en su agenda el combate contra la trata de personas y han establecido algunas medidas que, directa o indirectamente, están colaborando con este.

Dichos mecanismos trabajan por un mejor control de fronteras a través del fortalecimiento de los controles de transporte, el establecimiento de Centros Binacionales de Atención Fronteriza, la identificación y el reconocimiento de pasos de frontera irregulares, y la homologación de procedimientos. Específicamente, en materia de trata de personas es importante resaltar lo siguiente:

Comité Técnico Bifronterizo

- En la I Reunión del Comité Técnico Bifronterizo (en diciembre de 2007), se recomendó que las Policías Nacionales del Perú y Ecuador intercambien información para identificar los alcances y la magnitud de esta actividad delictiva en ambos lados de la frontera. Asimismo, se sugirió realizar periódicamente operativos policiales en locales públicos, frecuentados e identificados, con el objeto de erradicar la trata de menores de edad.
- Durante la IV Reunión del Comité Técnico Bifronterizo (en octubre de 2010), se planteó un programa de acción conjunto de las Policías de Perú y Ecuador, para lograr las metas que se mencionan a continuación:
 - Mantener actualizado el directorio de las autoridades policiales en frontera y comunicar oportunamente los cambios de personal
 - Dar mayor continuidad en la permanencia del cargo al personal policial de enlace en la frontera
 - Elaborar y compartir cartillas de operatividad policial para tener conocimiento de procedimientos
 - Establecer una fluida comunicación entre las policías nacionales de los dos países para el intercambio de información en los operativos policiales
 - Proponer la realización de cursos o talleres de capacitación al personal policial en temas de derechos humanos y asuntos migratorios en la zona fronteriza.

Comités de Frontera

- Durante la III Reunión del Comité de la Frontera El Oro-Tumbes (en octubre de 2008), se acordó lo siguiente:
- Continuar colaborando en operativos binacionales e implementar un sistema de comunicación inmediata entre fuerzas policiales. Asimismo, se requirió aprobar el manual de procedimientos operativos de ambas policías.

- En materia de cooperación judicial y policial para prevenir la trata de personas, las autoridades participantes se comprometieron a establecer obligaciones a las empresas operadoras de transporte turístico de no vender boletos a menores de edad y revisar todos los documentos necesarios para su paso por la frontera. Adicionalmente, acordaron realizar coordinaciones internas para plantear y discutir soluciones a este problema.
- Durante la IV Reunión del Comité de la Frontera Loja-Piura (en mayo de 2009), se presentaron como los principales problemas de seguridad en Piura el tráfico de drogas por la frontera, el tráfico de armas, la inseguridad ciudadana, el trabajo de menores ecuatorianos en minas (trata de personas), el contrabando de combustible, el ingreso de indocumentados para delinquir, entre otros. Por su parte, en Loja, se mencionaron problemas con bandas de «arranchadores», problemas de contrabando de gas y combustible en los que intervienen ciudadanos peruanos. En ese marco, acordaron coordinar, a nivel provincial, operativos conjuntos para garantizar la seguridad ciudadana.

Otro mecanismo que abordó específicamente el tema de la trata de personas desde una perspectiva de cooperación fue la Reunión Técnica de Altos Funcionarios para la Lucha contra la Trata Internacional de Personas entre Ecuador, Colombia y Perú.⁵

2.3.4. ¿Cuáles son las principales medidas de control fronterizo que se deben adoptar en materia de lucha contra la trata de personas?

La permeabilidad de las fronteras facilita a las organizaciones delictivas la trata de personas a escala regional e internacional. La capacidad técnica de los organismos de control fronterizo para detectar y prevenir la trata de personas suele ser inadecuada y es preciso mejorarla. Por ejemplo, obsérvense los siguientes casos:

⁵ Esta reunión se realizó, por primera y única vez, en noviembre de 2006. Tenía como objetivo sentar las bases y determinar los pasos siguientes para impulsar mecanismos efectivos de cooperación entre las autoridades de Ecuador, Colombia y Perú para la lucha contra la trata internacional de personas entre los tres países. Para ello, las autoridades presentes trataron de uniformizar sus conocimientos sobre la materia, discutieron sobre lo que sabían del problema y sobre los vacíos de información que existían, y presentaron las soluciones que estaban desarrollando contra la trata internacional de personas. Sin embargo, el establecimiento de la agenda en materia de cooperación quedó pendiente.

- Carencia de instalaciones de telecomunicaciones en los puestos de control fronterizo y ausencia de registro manual de los transportistas comerciales que atraviesan la frontera.
- Escasez de recursos humanos y financieros, y de infraestructura adecuada en los puestos de control fronterizos.

Las redes de delincuentes aprovechan esa situación y cruzan a través de las zonas de fronteras donde no existen inspecciones. En ese marco, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos recomiendan una serie de medidas para fortalecer el control de fronteras. Sobresalen las siguientes:

- **Fortalecer los controles fronterizos y de la cooperación transfronteriza.** Esas medidas comprenden la intensificación de los controles fronterizos conjuntos, el establecimiento de procedimientos coordinados, y la prevención del uso indebido de pasaportes y demás documentos de viaje o identidad.
- **Fortalecer la seguridad y control de documentos.** Se necesitan medidas técnicas que dificulten la falsificación o alteración de documentos, además del desarrollo de elementos administrativos y de seguridad que protejan el proceso de producción y emisión de dichos documentos contra la corrupción, el robo u otros medios de desvirtuarlos.
- **Sancionar a los transportistas.** En este marco, se recomienda una serie de medidas básicas para facilitar el control del uso de los medios de transporte públicos. Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - La obligación esencial que incumbe a los transportistas es cerciorarse de que las personas tengan en su posesión los documentos requeridos para entrar al Estado de destino. Esto no incluye la obligación de determinar la autenticidad o validez de los documentos ni de asegurar que hayan sido expedidos debidamente a la persona que los ostenta.
 - El Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas exige que se reconozca la responsabilidad de los transportistas de no verificar debidamente los documentos.
 - El párrafo 4 del artículo 11 obliga a los Estados a prever sanciones. No se especifica explícitamente la naturaleza de esas sanciones, pero sí se establece la responsabilidad penal de personas jurídicas, como las empresas.



La Policía Nacional de Perú y la Policía Nacional de Bolivia acordaron, en mayo de 2010, establecer un puesto de control fronterizo binacional de lucha contra la trata de personas destinado a detectar y neutralizar los casos de este delito que se presenten en la frontera peruano-boliviana. Este será implementado en la ciudad de Desaguadero, en el Centro Binacional de Atención Fronteriza (CEBAF).

2.3.5. ¿Qué obligaciones establece el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas en relación con la asistencia de las víctimas de trata de personas?

El protocolo establece que los Estados parte de origen y de destino deben considerar la posibilidad de aplicar medidas destinadas a la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata. Los Gobiernos, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, deberían proporcionar los siguientes tipos de apoyo:

- Asistencia médica
- Asistencia psicológica
- Asistencia material
- Programas de alojamiento
- Programas de rehabilitación, formación profesional y educación
- Asistencia lingüística y de traducción.

2.4. ROLES DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

2.4.1. ¿Qué actores estatales están involucrados y cuáles son sus funciones?

Como refiere la OIM, el combate contra la trata de personas involucra al conjunto de sectores del Estado que deberán desplegar los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de las acciones que están orientadas a la prevención, persecución y sanción de los tratantes, y a la atención y protección de las víctimas. En ese marco, se pueden identificar las siguientes

instituciones y las posibles acciones por desarrollar en diferentes áreas de intervención:⁶

Institución	Área de intervención: Prevención
Ministerios de Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar a la población vulnerable entre estudiantes y profesores • Desarrollar acciones de sensibilización y educación en materia de trata en estudiantes y profesores • Incluir el tema de trata de personas en el currículo educativo nacional • Fortalecer los mecanismos de protección institucional • Capacitar y fortalecer competencias • Elaborar materiales especializados en la prevención de la trata de personas
Ministerios de Promoción Social, Desarrollo Social y demás instituciones vinculadas con la atención a grupos vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer los lineamientos de intervención para la protección de víctimas de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en todos los proyectos, programas y servicios del sector • Capacitar a los operadores de sus servicios institucionales, así como a los grupos vulnerables • Coordinar y supervisar los servicios de atención afines para la prevención del delito de trata de niñas, niños y adolescentes • Coordinar estrategias con las instancias descentralizadas del sector y con los gobiernos regionales y locales para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes • Generar mecanismos de información para las agencias internacionales y nacionales de adopción, centros de atención residencial, padres biológicos y preadoptantes sobre las implicancias del delito de trata de niños, niñas y adolescentes • Promover actividades de sensibilización • Elaborar protocolos, directivas y otros instrumentos para la atención, protección, asistencia y reinserción de las víctimas • Implementar programas de atención y protección de víctimas • Crear albergues especializados o, dentro de los existentes, desarrollar áreas y programas especiales para las víctimas de trata
Ministerios de Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar e informar al personal de salud sobre este delito y sobre los elementos que pueden ayudar a identificar a posibles víctimas de trata • Incluir, en sus campañas preventivas de salud, información sobre los riesgos de la trata de personas • Desarrollar normas, protocolos y guías de atención a víctimas de la trata de personas
Ministerios del Interior y de Defensa	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar capacitaciones para la identificación de víctimas y su atención primaria • Crear actividades de sensibilización y capacitación al personal del sector • Diseñar una estrategia comunicacional de difusión de la normatividad de la trata de personas • Fomentar iniciativas de orientación, atención y denuncia para prevenir y combatir la trata de personas como, por ejemplo, la difusión de líneas gratuitas contra la trata de personas

⁶ Los siguientes cuadros han sido elaborados a partir de la legislación peruana. Dan referencias generales sobre las posibles actividades que diferentes instituciones pueden desplegar en las diversas áreas identificadas en la materia.

Institución	Área de intervención: Prevención
	<ul style="list-style-type: none"> • Promocionar propuestas, acuerdos y otras estrategias de articulación sobre control de documentos de viaje • Promocionar propuestas, acuerdos y otras estrategias de articulación sobre control migratorio en fronteras • Orientar legalmente y de otras formas pertinentes acerca de los riesgos de la movilidad irregular y de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a los usuarios de los servicios de migraciones • Promover investigaciones sobre la trata de personas en el ámbito académico policial que permita, entre otros, identificar las redes de trata de personas • Sistematizar las denuncias o los casos detectados para identificar rutas y flujos de trata de personas
Ministerios de Comercio Exterior y Turismo	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar a los prestadores de servicios turísticos para que se conviertan en operadores activos en la prevención de la trata de personas • Promover la suscripción de instrumentos orientados a la prevención del delito de trata de personas, principalmente de niños, niñas y adolescentes, en el ámbito del turismo, por ejemplo, Códigos de Ética • Promover la inclusión de la temática del delito de trata de personas en el currículo de las escuelas, institutos y facultades de formación en turismo • Desarrollar un sistema de alertas tempranas sobre posibles rutas de turismo sexual
Ministerios de Relaciones Exteriores	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y difundir servicios de orientación en sus oficinas a los nacionales en el extranjero • Realizar campañas de sensibilización y educación en comunidades de nacionales en el exterior • Capacitar a funcionarios consulares sobre los alcances y riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes • Elaborar guías y directorios con información sobre las instituciones que brindan protección en estos casos y distribuirlos entre sus ciudadanos • Promover la celebración de instrumentos internacionales, así como de acuerdos a nivel interinstitucional, para fortalecer la lucha contra el delito de trata de personas
Ministerios de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar servicios de orientación y asistencia legal gratuita sobre trata de personas • Sistematizar y difundir la normatividad nacional e internacional sobre los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes • Elaborar propuestas normativas y promover reformas legales necesarias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes • Elaborar protocolos de atención e identificación de víctimas
Ministerios de Transporte y Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes • Sensibilizar y educar a los transportistas • Desarrollar directivas con el fin de que los transportistas exijan la presentación del documento nacional de identidad o la partida de nacimiento, y autorización de viaje, de ser el caso, para la expedición de los boletos para menores de edad • Desarrollar directivas con el objetivo de que los transportistas estén obligados a prestar apoyo a las autoridades competentes para el control

Institución	Área de intervención: Prevención
	<p>del cumplimiento de la identificación de los pasajeros en los medios de transportes terrestres, fluviales, aéreos y marítimos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover acciones para lograr el compromiso de los medios de comunicación en la difusión de mensajes preventivos sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes
Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los funcionarios y servidores para la orientación e identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes • Supervisar los centros de trabajo, domicilios, agencias de colocación de empleos y otras instituciones que cumplan dicha función • Ofrecer asesoramiento y charlas informativas a la población laboral • Orientar a la población vulnerable que participa en los programas de capacitación e inserción laboral sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes • Crear incentivos para alentar al sector privado a que renuncie al uso de mano de obra explotada, por ejemplo, a través de la promulgación de exenciones fiscales en favor de las empresas que se adhieran a determinadas normas éticas
Ministerios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar y capacitar a funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, e implementar medidas preventivas • Desarrollar diagnósticos, informes e investigaciones • Implementar instancias especializadas en trata de personas y tráfico ilícito de migrantes
Poderes Judiciales	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar y capacitar al personal y funcionarios para la intervención de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes • Implementar instancias especializadas: Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes • Sistematizar y difundir la estadística de los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes atendidos • Promover reformas procesales que permitan un procesamiento eficaz de los casos de trata • Promover estrategias y acuerdos de cooperación judicial internacional, especialmente con países fronterizos, para las investigaciones y procesamiento de los casos de trata
Gobiernos Regionales y Locales	<ul style="list-style-type: none"> • Promocionar y constituir redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas • Coordinar y fortalecer las redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas • Incorporar programas educativos y de sensibilización sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los programas y servicios sociales regionales y locales, como seguridad ciudadana, Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente, Oficina Municipal para la Atención a las Personas con Discapacidad, Programa de Apoyo Alimentario, Comités Municipales por los Derechos del Niño y otros • Identificar a la población vulnerable a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes • Orientar y derivar casos (la derivación se efectuará a la dependencia policial de la jurisdicción o al Ministerio Público) • Impulsar iniciativas de desarrollo e integración local y regional de lucha contra los factores de vulnerabilidad en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

Institución	Área de intervención: Prevención
Contralorías y Procuradurías	<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar la creación de estrategias e iniciativas de lucha contra la corrupción en materia de trata y tráfico • Asegurar que se investiguen y lleven a juicio los casos de corrupción relacionados con la trata de personas • Elaborar diagnósticos sobre niveles de corrupción en materia de trata de personas y tráfico de migrantes • Promover la amplia rendición de cuentas y la transparencia entre las instituciones gubernamentales, realizando, con la participación de actores gubernamentales y no gubernamentales, evaluaciones periódicas del buen gobierno
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar campañas de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos y grupos vulnerables • Elaborar informes especiales sobre la temática • Hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que, en la materia, tienen otras instancias del Estado • Promover la adopción de protocolos de actuación en materia de trata y tráfico en otras instituciones • Ejercer iniciativas legislativas en la materia
Congresos, Asambleas, Parlamentos	<ul style="list-style-type: none"> • Promulgar legislación amplia para combatir la trata de personas, incluidas disposiciones relativas a la prevención • Promulgar legislación que disponga mecanismos para detectar adecuadamente a las posibles víctimas de la trata que podrían no reconocerse como tales • Velar por la armonización, a través de leyes u otros instrumentos, de las políticas destinadas a combatir la trata de personas. • Promulgar legislación destinada a erradicar los factores que facilitan el caer en una red de tratantes (leyes sobre igualdad de oportunidades, leyes para fomentar la protección de la infancia, leyes relacionadas con la violencia contra los niños, etcétera) • Adoptar iniciativas dirigidas a contrarrestar la demanda de trata de personas con fines de explotación sexual o laboral

Institución	Área de intervención: Identificación, persecución y sanción
Ministerios de Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre la base de una adecuada capacitación de profesores y personal educativo, se puede contribuir a identificar casos de trata, los cuales deben ser remitidos a los funcionarios especializados.
Ministerios de Promoción Social, Desarrollo Social y demás instituciones vinculadas con la atención de grupos vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre la base de una adecuada capacitación de funcionarios y funcionarias de atención a grupos vulnerables, se puede contribuir a identificar casos de trata, los cuales deben ser remitidos a los funcionarios especializados.

Institución	Área de intervención: Identificación, persecución y sanción
Ministerios de Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre la base de una adecuada capacitación del personal de salud, se puede contribuir a identificar casos de trata, los cuales deben ser remitidos a los funcionarios especializados.
Ministerios del Interior y de Defensa	<ul style="list-style-type: none"> • A través de las dependencias especializadas (dependencias policiales), se identifican casos y se investigan. • Se registran casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. • Se refuerzan los controles fronterizos.
Ministerios de Relaciones Exteriores	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre la base de una adecuada capacitación a su personal, se puede contribuir a identificar casos de trata en el extranjero. Se debe informar sobre estos a los funcionarios especializados nacionales y de la jurisdicción en donde se encuentren. • En virtud de un requerimiento judicial, solicita información sobre las investigaciones preliminares o jurisdiccionales iniciadas sobre los delitos de trata y tráfico a las autoridades competentes del país donde se produjeron los hechos. • Promueve y ejecuta la celebración de instrumentos internacionales, su perfeccionamiento nacional, y vela por la debida observancia de dichos instrumentos, así como de los acuerdos interinstitucionales en materia de cooperación y asistencia judicial internacional.
Ministerios de Transporte y Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre la base de una adecuada capacitación del personal encargado de hacer las supervisiones, se puede contribuir a identificar casos de trata, los cuales deben ser remitidos a los funcionarios especializados.
Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre la base de una adecuada capacitación del personal encargado de hacer las supervisiones, se puede contribuir a la identificación de casos de trata, los cuales deben ser remitidos a los funcionarios especializados.
Ministerios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Interviene en la identificación y en la persecución de casos de trata de personas y tráfico de migrantes.
Poderes Judiciales	<ul style="list-style-type: none"> • Participa, sobre todo, en la sanción de los casos de trata de personas y tráfico de migrantes.
Gobiernos Regionales y Locales	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre la base de una adecuada capacitación de su personal, se puede contribuir a la identificación de casos de trata, los cuales deben ser remitidos a los funcionarios especializados.
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre la base de una adecuada capacitación de su personal, se puede contribuir a la identificación de casos de trata, los cuales deben ser remitidos a los funcionarios especializados.

Institución	Área de intervención: Protección, asistencia y reintegración de víctimas
Ministerios de Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Promover mecanismos que faciliten la incorporación y reincorporación de las víctimas de trata de personas y sus familiares directos dependientes en las instituciones educativas públicas de educación básica, así como en los centros de educación técnico-productiva públicos e institutos superiores tecnológicos públicos
Ministerios de Promoción Social, Desarrollo Social y demás instituciones vinculadas con la atención de grupos vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar la atención social a los niños, niñas y adolescentes, víctimas directas o indirectas de la trata de personas, a través de sus respectivos programas • Coordinar la asistencia social de los familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos • En los casos del delito de trata de personas donde exista violencia sexual, prestar el apoyo integral, a través de los centros especializados contra la violencia familiar y sexual • Coordinar con instituciones públicas y/o privadas el alojamiento transitorio para las víctimas del delito de trata de personas, así como la atención y apoyo a las víctimas de trata de personas en tanto su condición de población en riesgo • Coordinar con el Ministerio de Salud la asistencia integral de salud y atención psicológica de las víctimas del delito de trata de personas y de sus familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos • Promover proyectos y programas que faciliten la atención y recuperación, así como la inserción social de las víctimas del delito de trata de personas y de sus familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos • Autorizar, monitorear y supervisar a las instituciones privadas que brindan programas y servicios para la asistencia y protección a niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de trata de personas • Capacitar a su personal para la asistencia social de las víctimas de trata de personas, desde los enfoques de respeto de los derechos humanos, interculturalidad, género e interés superior del niño
Ministerios de Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar de manera gratuita asistencia integral de salud y atención psicológica a las víctimas del delito, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes • Capacitar al personal de salud en atención integral de salud a víctimas de trata de personas, incorporando los enfoques de derechos, interculturalidad, y género • Coordinar con otras instituciones la asistencia integral de salud y atención psicológica a las víctimas del delito de trata de personas y familiares directos en los albergues • Establecer mecanismos de atención al personal policial de las unidades especializadas contra la trata de personas y de pornografía infantil en aquellas áreas donde la sanidad de la Policía Nacional del Perú no cuente con servicios
Ministerios del Interior y de Defensa	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar y coordinar las medidas de protección necesarias cuando exista peligro hacia la vida o integridad personal de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y familiares directos dependientes • Garantizar la integridad, confidencialidad, seguridad y el respeto a los derechos humanos de la víctima, peritos, colaboradores, testigos y sus familiares directos dependientes durante la intervención e investigación preliminar

Institución	Área de intervención: Protección, asistencia y reintegración de víctimas
	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a su personal sobre la derivación, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas desde un enfoque de respeto de los derechos humanos y del interés superior del niño
Ministerios de Relaciones Exteriores	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y coordinar con entidades públicas y/o privadas en el exterior acerca del uso de instalaciones en las que se puedan brindar servicios, información y asistencia legal, social y psicológica a nacionales víctimas y familiares directos dependientes • Identificar y coordinar con entidades públicas y/o privadas en el exterior la asistencia legal, social y psicológica a nacionales víctimas y familiares directos dependientes • Coordinar la repatriación segura de nacionales víctimas y familiares directos dependientes de conformidad con la normativa sobre asistencia al nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores • Capacitar al personal consular en la atención de nacionales en el extranjero y en la asistencia a víctimas del delito de trata de personas desde un enfoque de protección a los derechos humanos y el interés superior del niño • Promover y ejecutar la celebración de instrumentos internacionales y su perfeccionamiento nacional, y velar por la debida observancia de dichos instrumentos, así como de los acuerdos en el ámbito interinstitucional, en materia de atención y reintegración de víctimas de trata de personas
Ministerios de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la asistencia y la defensa legal gratuita de las víctimas del delito de trata de personas desde la investigación preliminar y en el proceso penal • Capacitar a nivel nacional a los funcionarios y servidores encargados de la asistencia legal a las víctimas de trata de personas
Ministerios de Transporte y Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Promover acciones y códigos de ética para lograr el compromiso de los medios de comunicación en la no estigmatización de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes, así como para conseguir el uso adecuado y respetuoso de la información
Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar, de manera gratuita, información y orientación sobre los programas que desarrollan capacidades laborales que permitan su futura inserción social, sin perjuicio de las medidas de protección que se prevea para el tema de trabajo forzoso
Ministerios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Dictar las medidas de protección a las víctimas de trata de personas • Capacitar a su personal para la protección de víctimas de trata de personas desde los enfoques de respeto de los derechos humanos, interculturalidad, género e interés superior del niño • Coordinar con otros la asistencia legal a las víctimas
Poderes Judiciales	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar protocolos de actuación frente a víctimas de trata de personas y velar por su estricto cumplimiento
Gobiernos Regionales y Locales	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la implementación de centros de atención a víctimas de trata de personas, así como programas municipales de reinserción de víctimas

Institución	Área de intervención: Protección, asistencia y reintegración de víctimas
Defensoría del Pueblo Congresos, Asambleas, Parlamentos	<ul style="list-style-type: none"> • Promover acciones y códigos de ética para lograr el compromiso de otras instituciones en la no estigmatización de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como el uso adecuado y respetuoso de la información • Elaborar informes especiales sobre la temática y verificar el cumplimiento de las obligaciones que, en la materia, tienen otras instancias del Estado • Promulgar legislación que disponga la protección de los familiares de las víctimas de trata de personas y la no penalización de las víctimas • Desarrollar políticas de incentivos para el establecimiento de centros especializados para alojar y prestar asistencia a las víctimas

Cuadro resumen sobre instituciones del Estado y sus áreas de intervención

Institución	Áreas de intervención						
	Pre- ven- ción	Identificación, persecución y sanción de los delitos			Protección, asistencia y reintegración de víctimas		
		I	P	S	P	A	R
Ministerios de Educación	✓	✓					✓
Ministerios de Promoción Social, Desarrollo Social y demás instituciones vinculadas con la atención de grupos vulnerables	✓	✓			✓	✓	✓
Ministerios de Salud	✓	✓				✓	✓
Ministerios del Interior y de Defensa	✓	✓	✓		✓	✓	
Ministerios de Comercio Exterior y Turismo	✓						
Ministerios de Relaciones Exteriores	✓	✓	✓		✓	✓	✓
Ministerios de Justicia	✓		✓			✓	
Ministerios de Transporte y Comunicaciones	✓	✓					✓
Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo	✓	✓					✓
Ministerios Públicos	✓	✓	✓		✓	✓	
Poderes Judiciales	✓		✓	✓	✓	✓	
Gobiernos Regionales y Locales	✓	✓				✓	✓
Contralorías y Procuradurías	✓						
Defensoría del Pueblo	✓	✓			✓	✓	✓
Congresos, Asambleas, Parlamentos	✓					✓	✓

2.4.2. ¿Cuál es el papel de la sociedad civil en la lucha contra la trata de personas?

La participación de la sociedad civil es un componente fundamental de la lucha contra la trata de personas. Esta intervención es reconocida y promovida en el Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas, pues orienta a los Estados parte a cooperar con las organizaciones no gubernamentales en la adopción de medidas de prevención para combatir la trata, y de medidas de asistencia y protección a las víctimas. Por lo tanto, deben adoptar disposiciones para prevenir y combatir la trata de personas, y asistir a las víctimas que incluyan (cuando proceda), la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y diversos sectores de la sociedad civil.

En general, las organizaciones de sociedad civil intervienen en la prevención y combate contra la trata de personas a través de las siguientes acciones:

- Sensibilización de actores y de la opinión pública
- Evaluación, vigilancia y monitoreo de los progresos realizados por el Estado y el cumplimiento de los compromisos contraídos en esta materia
- Investigación, reunión y análisis de datos y casos
- Formación de redes de actuación frente a la trata de personas en diferentes materias vinculadas con la trata
- Apoyo en la identificación y rescate de víctimas
- Asistencia directa a las víctimas a través de apoyo médico, psicológico y jurídico
- Apoyo en la repatriación y reinserción de víctimas
- Intervención en el establecimiento de la agenda pública y en la formulación de políticas.

Junto con la actuación de la sociedad civil, es imprescindible la participación de las asociaciones de base, como las asociaciones de migrantes, de desplazados o de víctimas, en especial en los ámbitos de planificación y formulación de políticas públicas, y en lo vinculado con la atención y reinserción de las víctimas. Asimismo, el papel de la ciudadanía en general puede ser importante en la prevención e identificación de este delito.

Ejercicio: Cuestionario N° I

1. Ahora que conoce las obligaciones que nacen del Protocolo de Palermo, señale las obligaciones que su Estado cumple, especialmente en fronteras, y aquellas que se encuentran pendientes.

2. ¿Conoce alguna medida de control fronterizo que esté implementando su Estado? ¿Cuál es su importancia?

3. ¿Considera que los mecanismos de cooperación y asistencia internacional serían útiles para el trabajo de los Comités de Frontera y otros mecanismos binacionales y bifronterizos? Identifique cuál o cuáles de los mecanismos enumerados, y en qué sentido, serían de utilidad.

4. ¿Cuál es el rol principal que usted desarrolla en la lucha contra la trata de personas?

5. Desde su perspectiva, ¿cuál es el principal aporte de la sociedad civil en su localidad en el combate contra la trata de personas? Dé algunos ejemplos.

UNIDAD 3

ESTRATEGIAS PARA LA DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS⁷

Logro específico de la unidad

Al final de la unidad, las personas usuarias del módulo **CONOCEN** y se encuentran en la posibilidad de **APLICAR** diferentes medidas para investigar la trata de personas.

3.1. IDENTIFICACIÓN DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS

3.1.1. ¿Cómo identificar casos de trata de personas?

Identificar un caso de trata es sumamente difícil, debido a que nos encontramos frente a un delito invisibilizado y sobre el que existe poca información. Por lo general, los casos de trata son identificados a través de los siguientes modos:

- **Denuncias directas por parte de las víctimas u otras personas.** Son pocos los casos de trata que se pueden identificar debido a una denuncia. Ello sucede, en primer lugar, porque la propia situación de privación de libertad —que suele caracterizar al delito— imposibilita

⁷ Al igual que para la unidad II, para esta, se toman como base los siguientes documentos:

OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal*. Módulos del I al 14. Nueva York: UNODC, 2010.

OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Manual de primeros auxilios para los funcionarios de los servicios de aplicación de la ley encargados de la respuesta inicial en los casos de trata de personas*. Nueva York: UNODC, 2009.

OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Manual para la lucha contra la trata de personas del programa mundial contra la trata de personas de Naciones Unidas*. Módulo V: «Técnicas para la identificación del delito de trata de personas». Nueva York: UNODC, 2009.

En algunos casos, se contestan a las preguntas con enumeraciones textuales presentes en los informes citados. El uso y reproducción de estos documentos cuentan con la debida autorización de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

a la víctima de tener acceso a mecanismos de denuncia. En el caso de aquellas víctimas que han logrado escapar, pueden pasar semanas, o incluso meses, sin que la persona denuncie la situación que afrontó, por miedo o vergüenza.

- **Operativos u otras intervenciones de la Policía.** Intervenir en incidentes que no guardan relación directa con la trata de personas, como robos con allanamiento, accidentes de tránsito o denuncias de alteraciones del orden público, brindan oportunidades de identificar casos. Entre algunos ejemplos específicos, se encuentran los siguientes:
 - Actividades rutinarias en pasos fronterizos y puestos de control
 - Actividades policiales como la inspección a personas y vehículos para verificar la documentación o con fines generales de indagación
 - Rastreo de anuncios en los medios de comunicación e internet
 - Indagaciones sobre desapariciones de niños; entre otros.

- **Investigaciones policiales.** Son las operaciones impulsadas por información de inteligencia directamente desarrolladas para perseguir un acto delictivo. Véanse los siguientes ejemplos:
 - Realizar redadas dirigidas específicamente a locales sospechosos y lugares como fábricas, minas, prostíbulos y explotaciones agrícolas
 - Acompañar a otros organismos (por ejemplo, a los inspectores laborales, o de higiene y seguridad en el trabajo) en sus operaciones proactivas
 - Identificar las rutas utilizadas y planificar operaciones en instalaciones de transporte y otros presuntos puntos de «conexión» o enlace en el circuito de trata
 - Llevar a cabo operaciones de tanteo (si la legislación de su país las autoriza) para determinar qué está ocurriendo y quién participa en una actividad determinada
 - Vigilar y emplear otras técnicas de investigación proactiva
 - Realizar operaciones fronterizas planificadas.

Más allá de estas situaciones, existen algunos factores de carácter general que pueden dar indicios de que una persona puede ser una víctima de la

trata. Estos dependerán de la modalidad de trata que se esté investigando. Algunos de los indicadores son los que se mencionan a continuación:

- **Edad.** El grupo de edad típico de las personas sospechosas de ser víctimas en un lugar determinado depende de la naturaleza de la trata y de la demanda en el lugar donde se produce la explotación. Con algunas excepciones, cuanto más edad tenga una persona, tanto menor será la probabilidad de que el caso implique trata. Este factor es especialmente destacable en los casos de explotación sexual.
- **Género.** Aunque no hay un género definido como más vulnerable a la trata de personas, sí se puede determinar un género más vulnerable con base en la modalidad de explotación. Las víctimas de trata con fines de explotación sexual suelen ser las mujeres y de explotación laboral, los varones.
- **Documentación.** Cuando una persona presenta la documentación de identidad y de viaje de otra en un paso fronterizo u otro puesto de control, nos encontramos frente a un indicador general de trata de personas en todas las fases y lugares del proceso de trata. Además, el que una presunta víctima no tenga documentación o documentos de viaje, o que emplee documentación de identidad o de viaje fraudulenta también son firmes indicadores de trata.
- **Último lugar.** El lugar en que se encontró a la víctima antes de que los funcionarios de represión tuvieran conocimiento del caso revestirá siempre gran importancia: un prostíbulo, una agencia de muchachas de compañía o un *night club*, un lugar de explotación laboral como un «taller clandestino», las cocinas de restaurantes, las minas, las canteras o los emplazamientos agrícolas pueden ser indicadores de posible explotación.
- **Transporte.** La forma en que una persona haya sido —o esté siendo— transportada puede ser indicio de trata. Algunas características del transporte en casos de trata son muy similares a las que se constatan en el tráfico ilícito de migrantes, pero existen algunas posibles diferencias. Por ejemplo, los tratantes intentarán, a menudo, controlar todos los aspectos del transporte desde el lugar de origen hasta el de destino, pasando por el de tránsito, porque únicamente materializarán su inversión en la fase correspondiente al lugar de destino y explotación.
- **Pruebas de abuso.** Toda señal de lesión física de la víctima puede ser un indicador de la trata; las víctimas son sometidas a abusos por sus tratantes y clientes. Sin embargo, la presencia de este indicio no es determinante. Los tratantes pueden haber empleado otros

medios de control, como las amenazas de abuso o la confiscación de la documentación.

3.1.2. ¿Qué indicios se puede tener en cuenta para identificar a una persona que presuntamente es víctima de trata de personas?

La identificación de la presunta víctima puede ser un paso esencial en la identificación del delito. De acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNDOC, por sus siglas en inglés), es importante tener en cuenta los siguientes elementos para identificar a una víctima:

Tipo de víctima o de modalidad de explotación	Indicadores
<p>En general, las personas que son víctimas de trata</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No tienen consigo documentos de identidad o de viaje porque estos documentos están en manos de otras personas. • Sufren abuso verbal o psicológico que las intimida, degrada o atemoriza. • No tienen dinero o hay una persona detrás que lo controla. • Están extremadamente nerviosas, especialmente si su acompañante o «traductor» (posible tratante) está presente durante la intervención. • Muestran señales de que están controlando sus movimientos. • Sufren lesiones que parecen derivadas de una agresión o de la aplicación de medidas de control. • Desconfían de las autoridades. • Sienten temor de revelar su situación de inmigración. • Tienen documentos de identidad o de viaje falsos. • Se les encuentra en un tipo de lugar donde es probable que se explote a las personas, o tienen vinculaciones con ese lugar. • No están familiarizadas con el idioma local. • No saben la dirección de su casa o de su trabajo. • Permiten que otros hablen por ellas cuando se les dirige la palabra directamente. • Actúan como si hubieran recibido instrucciones de otra persona. • No tienen acceso a sus ingresos. • Trabajan demasiadas horas por día durante períodos prolongados. • No tienen días libres. • Habitan en viviendas pobres o que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad. • No tienen acceso a atención médica. • Tienen una interacción limitada o nula con la red social. • Tienen un contacto limitado con sus familiares o con personas que no pertenecen a su entorno inmediato. • No pueden comunicarse libremente con otros. • Se hallan en una situación de dependencia. • Sus gastos de transporte al país de destino han sido pagados por facilitadores.

Tipo de víctima o de modalidad de explotación	Indicadores
Los niños que han sido víctimas de trata	<ul style="list-style-type: none"> • No tienen acceso a sus padres o tutores. • Parecen intimidados y se comportan de una forma que no corresponde con el comportamiento típico de los niños de su edad. • No tienen amigos de su edad fuera del trabajo. • No tienen acceso a la educación. • No tienen tiempo para jugar. • Viven separados de otros niños y en viviendas que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad. • Hacen trabajos que no son adecuados para niños. • Viajan sin estar acompañados por adultos. • Viajan en grupos con personas que no son parientes suyos.
Las personas que han sido víctimas de trata con fines de explotación en el servicio doméstico	<ul style="list-style-type: none"> • Viven con una familia. • No comen con el resto de la familia. • No tienen espacio privado. • Duermen en un espacio compartido o inadecuado. • Su empleador denuncia su desaparición aunque todavía están viviendo en casa de este. • No salen nunca de casa por motivos sociales, o rara vez lo hacen. • No salen nunca de casa sin su empleador. • Están sujetas a insultos, malos tratos, amenazas o violencia.
Las personas que han sido víctimas de trata con fines de explotación sexual	<ul style="list-style-type: none"> • Se trasladan de un prostíbulo a otro o trabajan en diversos locales. • Están siempre acompañadas cuando van y vuelven del trabajo, y otras actividades en la calle. • Trabajan muchas horas o no tienen días libres, o muy pocos. • Duermen donde trabajan. • Viven o viajan en grupo, a veces con otras mujeres que no hablan el mismo idioma. • Tienen muy pocas prendas de vestir. • Tienen prendas de vestir que son, en su mayoría, del tipo de las que se llevan para el trabajo sexual. • Saben decir solo palabras relacionadas con el sexo en el idioma local o en el idioma del grupo de clientes. • No tienen dinero en efectivo propio. • No pueden presentar un documento de identidad. • Existen indicios de que las presuntas víctimas han mantenido relaciones sexuales sin protección y/o violentas. • Existen indicios de que las presuntas víctimas no pueden negarse a mantener relaciones sexuales sin protección y/o violentas. • Existen indicios de que una persona ha sido comprada y vendida. • Existen indicios de que grupos de mujeres están bajo el control de otras personas. • Se publican anuncios de prostibulos o lugares parecidos que ofrecen los servicios de mujeres de determinado origen étnico o nacionalidad. • Se informa que los trabajadores sexuales prestan servicios a una clientela de determinado origen étnico o nacionalidad. • Los clientes informan que las trabajadoras sexuales no sonríen.

Tipo de víctima o de modalidad de explotación	Indicadores
<p>Las personas que han sido víctimas de trata con fines de explotación laboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Viven en grupos en el mismo lugar en que trabajan y salen de esos locales muy rara vez, si lo hacen. • Viven en lugares deteriorados e inadecuados, como edificaciones destinadas a fines agrícolas o industriales. • No están vestidas adecuadamente para el trabajo que realizan; por ejemplo, pueden carecer de equipo protector o de prendas de abrigo. • No tienen acceso a sus ingresos. • No tienen contrato de trabajo. • Tienen un horario de trabajo excesivamente largo. • Dependen de su empleador para una serie de servicios, incluidos el trabajo, el transporte y el alojamiento. • No pueden elegir su alojamiento. • No salen nunca de los locales de trabajo sin su empleador. • Están sujetas a medidas de seguridad destinadas a impedir su salida de los locales de trabajo. • Son multadas para imponerles disciplina. • Carecen de capacitación básica y de licencias profesionales. • En el lugar de trabajo, no existen avisos sobre higiene y seguridad. • El empleador o el gerente no puede presentar los documentos necesarios para emplear a trabajadores de otros países. • El empleador o el gerente no puede presentar comprobantes de los salarios pagados a los trabajadores. • La maquinaria está diseñada para ser manejada por niños, o ha sido modificada con ese fin. • Existen indicios de que se están violando las leyes laborales. • Existen indicios de que los trabajadores deben pagar sus herramientas, alimentos o alojamiento, o de que esos gastos se están deduciendo de sus salarios.
<p>Las personas que han sido víctimas de trata con fines de mendicidad o de comisión de delitos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Son niños, ancianos o migrantes discapacitados que suelen mendigar en lugares públicos y en los medios de transporte públicos. • Tienen deficiencias físicas que parecen ser consecuencia de mutilaciones. • Son niños de la misma nacionalidad u origen étnico que se desplazan en grupos numerosos con unos pocos adultos solamente. • Son menores no acompañados que han sido «encontrados» por un adulto de la misma nacionalidad u origen étnico. • Se desplazan en grupos mientras viajan en los medios de transporte público; por ejemplo, pueden recorrer el interior de los trenes de un extremo a otro varias veces. • Participan en las actividades de bandas delictivas organizadas. • Forman parte de grupos numerosos de niños que tienen un mismo guardián adulto. • Se les castiga si no recaudan o roban lo suficiente. • Viven, como miembros de una banda, con adultos que no son sus padres. • Se desplazan diariamente en grupos numerosos recorriendo distancias considerables.

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 2010: Módulo 2.

Estos indicios tienen que ser manejados con cautela para impedir que se conviertan en elementos criminalísticos que generen discriminación contra grupos de personas por razón de su sexo, nacionalidad, edad, origen étnico, entre otros elementos. Es importante tener en cuenta la importancia actual de entender la seguridad nacional e interna en nuevos términos, en los que el respeto de las personas y sus derechos son el factor fundamental para la acción del Estado.

3.1.3. ¿Cuáles son los principios generales que se deben tener en cuenta en la identificación de un caso de trata de personas?

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recomienda como principios generales los siguientes:

- **No dejarse llevar por las apariencias.** Siempre se debe averiguar qué hay debajo de la superficie. Un aparente caso de migración irregular podría ser un caso de trata de personas.
- **Mantener la ética y diligencia profesional.** Es importante desempeñar sus tareas y funciones con integridad, de conformidad con las leyes y políticas administrativas de su país.
- **Evitar la revictimización de una persona que ha sido víctima de este delito.**
- **Emprender con dedicación la búsqueda de la solución.** No busque la salida más fácil para usted. Tómese su tiempo. De esa forma, ¡podría salvar una vida!
- **Tener en cuenta la importancia de su actuación.** Sea consciente de que quizá sea usted la única posibilidad de ayuda que tenga la víctima.

3.1.4. ¿Qué hacer y qué evitar cuando se considera que estamos frente a un caso de trata de personas?

Se sugiere tomar los siguientes cuidados:

En la detección de la trata de personas...

¿qué hacer?	¿qué evitar?
<ul style="list-style-type: none"> • Adopte medidas y nunca pase por alto los indicios de que se está cometiendo el delito de trata de personas. • Averigüe si hay lesiones; asegúrese de que las víctimas reciban atención médica y disponga que reciban tratamiento. Esto debe tener carácter prioritario. • Recorra a los indicios de la trata de personas para observar una situación y formule preguntas a las personas. • Converse con las personas de manera individual, sin que los demás miembros de un grupo lo vean u oigan. Los tratantes de personas o quienes trabajan para ellos pueden intimidar a las víctimas. • Recorra a los indicios para planificar sus preguntas. • Formule preguntas que empiecen con «qué», «dónde», «cuándo» y «cómo». Esas preguntas de tipo abierto alentarán a que se le responda y lo ayudarán a obtener información útil. • Permita que las personas den su propia versión de los hechos. Si una presunta víctima empieza a hablar con usted, cualquier interrupción puede detener una corriente de información valiosa. • Observe dónde están las personas, pues esa información puede ser importante para descubrir quién ejerce el control, tanto del transporte como de la explotación de las víctimas. • Documente sus observaciones: anótelas, por ejemplo, en una libreta. • Lleve un registro de lo que se le dice. En la mayoría de los casos, sus apuntes deberían ser lo más exactos posible para ayudar a enjuiciar a los sospechosos y a distinguir los papeles que cumplen las personas involucradas. • Tenga en cuenta todos los indicios. Comparar un indicio con otro ayuda a confirmar si se trata de un caso de trata de personas. • No se contente con una primera mirada. Un caso de tráfico ilícito de migrantes podría ser, en realidad, un caso de trata de personas. • Si es posible, asegúrese de que estén presentes mujeres policías en las conversaciones con las presuntas víctimas de sexo femenino. • Pregunte a las víctimas si preferirían que el policía que las entrevistara fuera hombre o mujer. 	<ul style="list-style-type: none"> • No pregunte a las víctimas si han sido objeto de trata de personas. Las víctimas de la trata de personas probablemente no comprenderán la pregunta. Si la comprenden, quizá la pregunta las asustará. • No formule preguntas cuyas primeras palabras sean «por qué». Este tipo de preguntas sugiere una crítica y puede impedir que las personas se expresen libremente. Formule otras preguntas, sobre todo, preguntas cuya respuesta vaya más allá de un «sí» o un «no». • No deje ver que el relato de la víctima lo impresiona negativamente. Es posible que usted oiga algunas cosas perturbadoras. Si muestra incomodidad, ello puede impedir que la persona siga hablando. • No ponga en entredicho el relato de la víctima. De lo contrario, la víctima podría dejar de hablar. El resto de la investigación permitirá determinar la exactitud del relato. • No dé por sentado que está ante un caso de tráfico ilícito de migrantes. Suponer que alguien es un migrante irregular o que es objeto de tráfico ilícito impide buscar indicios de que se está ante un caso de trata de personas. • No recurra a personas que ofrezcan voluntariamente sus servicios como intérpretes. Es posible que esas personas sean tratantes. Si no tiene otra opción, recurra a ellas solamente en la medida estrictamente necesaria. Tan pronto como pueda, verifique la exactitud de la interpretación con una persona independiente. • No juzgue a las personas de manera estereotipada. Los tratantes de personas quieren precisamente que usted piense «todos son así», «lo ha hecho voluntariamente» o «qué persona estúpida». • No se centre solamente en los extranjeros. Se puede ser víctima de la trata de personas dentro del propio país. • No suponga que las personas que trabajan en la industria del sexo lo hacen siempre de manera voluntaria ni que las personas que prestan servicios sexuales con su consentimiento no son víctimas de la explotación. • No suponga que las personas que parecen recibir una remuneración no son explotadas.

Al tomar el control de las situaciones de trata de personas...

¿qué hacer?

- Proteja el lugar del delito.
- Asegúrese de reunir las pruebas de tal manera que puedan ser admitidas ante un tribunal, en vez de dar lugar a un conflicto debido a las reglas sobre la presentación de pruebas.
- Permita a las presuntas víctimas un cierto grado de control. Si las víctimas ejercen control sobre pequeños asuntos —como la elección de sus alimentos— ello las ayudará a recuperarse y aumentará las posibilidades de que cooperen.
- Lleve a las víctimas a un lugar seguro, pero no a una comisaría. Si no tiene otra opción, aléjelas de los tratantes y demás delincuentes.
- A veces, proteger a las víctimas puede significar detenerlas; en esos casos, deténgalas solo por el tiempo que la ley permita.
- Permita que las presuntas víctimas se enteren de lo que está sucediendo. Las personas a las que se mantiene informadas experimentan una sensación de control y ello aumenta las probabilidades de que cooperen.
- Averigüe qué apoyo está disponible y recurra a él, incluido el apoyo de los servicios sociales, las autoridades sanitarias y las organizaciones no gubernamentales.
- Cuando sea posible, logre la participación de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil capacitadas. Muchas de esas organizaciones saben cómo ayudar a las víctimas de la trata de personas.
- Remita a las víctimas a los servicios especializados.
- Asegure a las víctimas que sus palabras se toman en serio.
- Mantenga separadas a las personas cuando las transporte. Tal vez, usted no sepa quiénes son las víctimas y quiénes los tratantes.
- Se ha identificado a la corrupción como una de las fuerzas que impulsa la trata de personas, obstaculiza las investigaciones y contribuye a la continua victimización de las personas objeto de la trata. Aplique siempre el código de conducta de la oficina para la que trabaja.
- Tenga en cuenta la seguridad de las personas que prestan servicios a las víctimas.

¿qué evitar?

- No haga a las presuntas víctimas promesas que no podrá cumplir. Si se hacen promesas que, después, no se cumplen, las víctimas, tal vez, no confiarán más en los funcionarios encargados de velar por la ley y dejarán de cooperar con los investigadores.
- No diga a otras personas que hay víctimas entre sus acompañantes. Usted ignora quiénes son esas personas. Los que deban saber que hay víctimas entre sus acompañantes se podrán enterar de ello cuando se hayan evaluado los riesgos.
- No arreste a una presunta víctima a menos de estar legalmente obligado a ello. En algunas situaciones, tal vez no tenga otra opción. Se debe arrestar a las víctimas solamente como último recurso. Si arresta a una víctima, explíquelo por qué.
- No mantenga detenidas a las presuntas víctimas junto con otros presos.
- No entable relaciones no apropiadas con las víctimas.
- No acepte todo de manera inocente, pero, al mismo tiempo, no ponga en entredicho demasiado pronto lo que se le cuenta.
- No desestime las declaraciones de las víctimas solamente porque no le parezcan reales o verosímiles.

Al transmitir la información...	
¿qué hacer?	¿qué evitar?
<ul style="list-style-type: none"> • Informe a los investigadores por qué usted sospecha que se está cometiendo el delito de trata de personas. Cuando remita el caso a los especialistas, proporcione toda la información que pueda, incluso sus notas. • Si sospecha que se está cometiendo el delito de trata de personas, dígalo directamente y explique el porqué de su sospecha. • Informe a los investigadores «quién ha dicho qué». • Entregue a los investigadores cualquier prueba que haya recuperado, identifique a la persona que estaba en poder de la prueba y diga dónde ocurrió. • Conozca la jerarquía y las responsabilidades de cada uno de los investigadores. • Asegúrese de transmitir a los investigadores que continúan con el caso la información que haya obtenido. Además, comuníqueles los indicios que haya observado con cuidado de reflejar adecuadamente la importancia de esos elementos; de ese modo, un caso de trata de personas no se considerará equivocadamente un caso de menor importancia. • Asegúrese de proporcionar pruebas admisibles y de calidad que se puedan utilizar para un enjuiciamiento y en las que se pueda apoyar el fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> • No hable del caso con ninguna persona que no deba estar enterada de él. Ello podría poner a las víctimas en una situación de riesgo, incluso si usted mantiene esas conversaciones con sus colegas. • No exponga a las víctimas a los medios de información masiva.

Fuente: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 2009b: 24-28.

3.1.5. ¿Sobre qué puntos se deben buscar indicios en la identificación de casos de trata de personas?

No es fácil encontrar indicios sobre la trata de personas. Lo importante es saber qué indicios buscar. Los principales indicadores son los siguientes:

- **Indicios sobre la identidad del tratante y la víctima.** Con el fin de comprender mejor quién es el tratante y quién es la víctima, se deben tener presentes las siguientes preguntas:
 - ¿Quién habla? ¿Quién es el portavoz de un grupo?
 - ¿Quién tiene los documentos?
 - ¿Quién tiene el dinero?

- ¿Quién es amigo de quién? ¿Qué saben las personas de un grupo acerca del resto?
 - ¿Alguien está lesionado?
 - ¿Cómo se vive en el lugar?
 - ¿Cómo llegaron allí?
 - ¿Por qué están allí?
- **Indicios sobre si se trata de un lugar de trata de personas.** En este caso, se deben tener presentes las siguientes preguntas:
 - ¿Se mantienen encerradas o se les impide entrar a las personas?
 - ¿Dónde están alojadas las personas?
- **Indicios sobre si nos encontramos ante un caso de trata de personas.** En esta materia, es importante tener en cuenta que podemos encontrarnos en cualquiera de las tres fases que involucra la trata de personas —captación, traslado y explotación— y formular preguntas específicas. Algunos ejemplos de preguntas clave que nos pueden ayudar a reconocer si es o no un proceso de trata de personas pueden ser las que se presentan aquí:
 - ¿Tiene la persona libertad para dejar su lugar de trabajo?
 - ¿Puede la persona desplazarse libremente; tiene libertad de movimiento?
 - ¿Ha sido la persona abusada física, sexual o psicológicamente?
 - ¿Tiene la persona un pasaporte o documento de identidad válido, y está bajo su posesión?
 - ¿Cuál es el salario y las condiciones de empleo? ¿Son diferentes a lo acordado inicialmente?
 - ¿Cómo llegó la persona a ese destino?
 - ¿Teme que algo malo vaya a sucederle a ella o a algún miembro de su familia si deja el trabajo?

3.1.6. ¿Qué hacer si se encuentra en el lugar del delito de trata de personas?

Al encontrarse en un lugar donde se estima que se está explotando a seres humanos, se debe intentar buscar pruebas que lo demuestren. Para ello, debe intentar descubrir quién ha tenido a otras personas bajo su

control, cómo las ha controlado y explotado, y buscar pruebas sobre posibles agresiones.

Si se encuentra en este tipo de lugares se recomienda lo siguiente:

- Pedir a las personas que permanezcan donde están.
- Observar quién está dónde.
- Plantear preguntas a cada persona en forma individual.
- Preguntar a las personas dónde trabajan, duermen y se alimentan.
- Preguntar a las personas dónde están sus bienes personales.
- Proteger cualquier lugar del delito que pueda identificar. Lleve un registro de cada movimiento que realice y de cada persona que podría haber estado en contacto con las pruebas. No toque nada sin cubrirse las manos.
- Pedir a las presuntas víctimas que no se cambien de ropa. Aunque esto último pueda ser difícil, las prendas de vestir de las víctimas pueden constituir pruebas valiosas. Si las víctimas están escasamente vestidas o usted sospecha que han sufrido actos de violencia sexual, deben recibir prendas de vestir con las que cubrirse.
- No apagar el equipo eléctrico —por ejemplo, teléfonos o computadoras— ni permita que nadie lo apague.
- Informar de lo que sabe a los especialistas que examinen el lugar del delito, incluido cualquier detalle sobre la ubicación de las personas cuando se las encontró.

3.1.7. ¿Cuáles son las medidas iniciales que se deben tomar cuando hemos identificado un caso de trata de personas?

Es posible que se detecten situaciones de trata de personas en momentos en que realice sus actividades habituales, por ejemplo, patrullar, realizar un allanamiento planificado o inspeccionar personas, documentos, vehículos o predios. En ese caso, existen las siguientes recomendaciones:

1. Observar la ubicación y situación generales, y tome nota de cualquier indicador o indicio de trata de personas.
2. Observar al individuo o grupo sospechoso, y tome nota de cualquier indicador o indicio de trata de personas. Es preciso registrar sus observaciones, conversaciones y actividades, entre otras cosas, a través de papel, audio o video.

3. Estudiar la posibilidad de formular una pregunta, solamente para ver quién responde. Ello puede darle una idea de quién controla al grupo.
4. Preguntar al grupo en su conjunto solo lo suficiente para identificar a un «portavoz». Una vez identificada esa persona, se asume el control de la situación y se formulan preguntas individuales, no grupales.
5. Si alguien intenta responder a una pregunta que se ha formulado a otra persona, debe señalarse de manera cortés, pero firme, que la pregunta va dirigida a otra persona.
6. Cuando se dirija a un grupo, es preciso tomar nota de las reacciones de sus integrantes.
7. Al entrevistar a los miembros del grupo de manera individual, debe evitarse ser visto u oído por quienes podrían estar controlando a esas personas.
8. Debe romperse la unidad del grupo rápidamente: debe separar al grupo en su conjunto y no apartar a sus miembros uno por uno. Así, se impide que los tratantes descubran quién hace revelaciones. Incluso si ningún tratante está presente, es posible que algunas personas conversen con los tratantes. Dejar que las personas formen parte de un grupo permite la intimidación.
9. Es posible que las presuntas víctimas necesiten apoyo cuando se les hable. Sin embargo, no debe recurrirse a personas que parezcan amigos de la víctima sin un examen previo muy cuidadoso.
10. Tenga cuidado con las personas que se ofrezcan voluntariamente a servir de intérpretes: pueden ser tratantes. Quizá sea necesario que usted las examine brevemente antes de aceptar sus servicios.
11. Si se está tratando con un grupo, comparar entre sí las respuestas de los diversos individuos ayuda a corroborar los relatos de esas personas.
12. Si decide detener o arrestar a un grupo de personas, debe mantenerlas separadas. Si ello no es viable, observe por lo menos qué ocurre en el grupo.

En el caso de operaciones planificadas, puede tomarse en cuenta lo siguiente:

1. Si se planifica una visita o una operación, es oportuno llevar intérpretes sin recurrir a ellos como personas de apoyo. Se requieren otras aptitudes para ese papel.

2. Si se trata de una operación planificada, es importante contar con suficiente personal para controlar la situación y, de ser posible, planificar cómo entrevistar a las personas.
3. Si la operación planificada tiene el objetivo de descubrir casos de explotación sexual de mujeres, debe participar en la operación personal femenino especializado en actividades de represión.
4. Cuando se realizan redadas en prostíbulos, es necesario reunir pruebas de abuso sexual, pero también del modo cómo se administra el negocio.

Si de los indicios se desprende que una persona puede haber sido objeto de trata o podría ser víctima de un delito, debería intentarse establecer una relación de confianza con ella y obtener indicios adicionales. Para ello, debe seguir las recomendaciones que se mencionan a continuación:

1. Utilizar una voz tranquila y amistosa, e inicie una conversación muy elemental, incluso si tiene la impresión de que la persona no habla su idioma.
2. Asegurar a la víctima que su intención es ayudarla, pero nunca haga promesas que no sepa si podrá cumplir.
3. Preguntar a la persona con quien está hablando si necesita ayuda, si está herida o si tiene hambre, sed, frío o calor, entre otras cosas.
4. No formular preguntas directas, como «¿ha sido usted objeto de trata de personas?». Quizá su interlocutor no comprenda la pregunta o haya recibido instrucciones de los tratantes de responder a la pregunta con un «no».
5. De manera neutral, formular preguntas de tipo abierto (es decir, preguntas que requieran una respuesta que no se limite a «sí» o «no»). De esta manera, puede descubrir si hay indicios adicionales de que se está cometiendo el delito de trata de seres humanos.
6. Tratar de formular preguntas que lo ayuden a comprender si las personas gozan de libertad de movimiento (recuerde que debe hablar con voz tranquila y amistosa).
7. Corroborar lo que dicen los miembros de un grupo: reúna pruebas físicas de que los documentos de viaje están en poder de determinada persona o que, dado el caso, una persona tiene lesiones, entre otros elementos.
8. Inmediatamente, brindar servicios de atención médica.

3.2. INVESTIGACIONES EN EL CASO DE TRATA DE PERSONAS

3.2.1. ¿Qué tipo de investigaciones se pueden realizar en los casos de trata de personas?

Para ser eficaces, las investigaciones sobre trata de personas deben ser profundas y deben desarrollarse bajo un enfoque humanitario. Al respecto, cabe mencionar que existen, al menos, las siguientes cuatro posibilidades de investigación que no se excluyen mutuamente:

- **Investigación reactiva.** Se procede a este tipo cuando los investigadores reciben información sobre la actividad delictiva y es urgente intervenir. Por lo general, es promovida por la intervención de la víctima.
- **Investigación proactiva.** Este tipo de investigación está centrada en la actividad policial. Persigue la investigación, detención y condena de los autores de este delito sin tener que recurrir a la colaboración y declaración de las víctimas. Se basa en la combinación de información de inteligencia, vigilancia técnica y técnicas de investigación normales.
- **Investigación de desarticulación.** Cuando no es posible adoptar el enfoque reactivo ni el proactivo, puede convenir que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley recurran a una serie de tácticas destinadas a desarticular las operaciones de trata de personas y obligar a los tratantes a revelar su identidad. La opción de desarticulación puede ser útil en diversas circunstancias como las siguientes:
 - Si el grado de riesgo al que se exponen las víctimas exige una respuesta inmediata que excluye la opción proactiva, pero puede requerir una intervención inmediata y la posterior desarticulación
 - Si la opción proactiva no es viable por motivos operativos, por ejemplo, si las características geográficas o topográficas impiden la vigilancia del local objeto de investigación
 - Si las repercusiones desde el punto de vista legislativo, del procedimiento o de los recursos excluyen la adopción de una táctica proactiva
 - Si la opción de desarticulación permite una respuesta más rápida a las denuncias concretas de residentes locales u otros grupos interesados.

Independientemente de los motivos por los cuales la opción de desarticulación resulte la idónea en determinadas circunstancias, hay que tomar nota de dos cuestiones esenciales. En primer lugar, la desarticulación puede aliviar la situación temporalmente, pero no ofrece una solución y lo único que se logra es desplazar el problema. En segundo lugar, la clave del éxito en el caso de la opción de desarticulación es el empleo de una táctica innovadora con la intervención de organismos múltiples para causar a los tratantes numerosos problemas cotidianos que prácticamente les impidan seguir operando con la modalidad y en la ubicación utilizadas hasta ese momento.

- **Investigaciones financieras paralelas.** Las investigaciones financieras son esenciales para el éxito de las investigaciones relativas a la trata de personas. Es preciso establecer un contacto lo antes posible con el organismo encargado de la investigación financiera para que participe en la acción contra la trata.



Las investigaciones proactivas parten del reconocimiento, por parte de los organismos encargados de la aplicación de la ley, de las dificultades reales y, a veces, insuperables a las que se enfrentan las víctimas de trata de personas que desean prestar testimonio contra sus explotadores, pero que no pueden hacerlo por temor a represalias contra ellas o sus seres queridos.

3.2.2. ¿Qué técnicas especiales de investigación se pueden utilizar en los casos de trata de personas?

La Convención contra la Delincuencia Organizada (párrafo 1 del artículo 20) apoya, concretamente, las siguientes técnicas de investigación:

- Entrega vigilada (aunque, por razones éticas y por la importancia que tiene la seguridad de las víctimas reales y potenciales, la entrega vigilada no es idónea en los casos de trata de personas)
- La vigilancia electrónica y otras formas de vigilancia
- Las operaciones encubiertas.

Adicionalmente, en el párrafo 2, se alienta a los Estados parte a que celebren acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales apropiados para utilizar técnicas especiales de investigación en el contexto de la cooperación en el plano internacional. Ello se debe a que las diferencias entre las legislaciones que regulan la utilización de dichas técnicas pueden crear dificultades.

El párrafo 3 del artículo 20 dice que, de no existir los acuerdos o arreglos mencionados, toda decisión de recurrir a esas técnicas especiales de investigación en el plano internacional se adoptará sobre la base de cada caso particular, y tendrá en cuenta los arreglos financieros y los entendimientos relativos al ejercicio de jurisdicción por los Estados parte. Así, las técnicas más utilizadas son las que se presentan en el cuadro de abajo:

Utilización de informantes	Un informante es una persona que proporciona información a la policía sobre un delito. Puede ser un particular, una víctima de un delito, un delincuente o un funcionario de la policía.
Vigilancia electrónica	La vigilancia electrónica en forma de dispositivos de escucha o la intervención de las comunicaciones cumple una función similar. Es, a menudo, preferible cuando un grupo muy cerrado no puede ser infiltrado por una persona de fuera, o cuando la infiltración o la vigilancia física representarían un riesgo inaceptable para la investigación o la seguridad de los investigadores. Dado su carácter invasivo, la vigilancia electrónica suele estar sujeta a un estricto control judicial, así como a numerosas salvaguardias legales que impiden su uso indebido.
Operaciones encubiertas	Las operaciones encubiertas podrán utilizarse cuando un agente de los servicios encargados de hacer cumplir la ley u otra persona pueda infiltrarse en una organización delictiva para reunir pruebas. Deben estar a cargo únicamente de personal bien organizado y debidamente capacitado. Los objetivos de las intervenciones policiales encubiertas son i) determinar la naturaleza y amplitud de las actividades delictivas, ii) identificar a las personas que participan y iii) obtener pruebas que permitan enjuiciar a los delincuentes. La seguridad de los agentes secretos es un principio primordial de la planificación y realización de operaciones encubiertas. Al planificar o ejecutar dichas operaciones, como en todas las técnicas de investigación, se deberán tener en cuenta los riesgos que suponen para los agentes, las víctimas y sus familias.

3.2.3. ¿Por qué es importante que estas operaciones se realicen en forma conjunta?

La experiencia demuestra que las operaciones conjuntas son una de las opciones más eficaces y fructíferas de las que actualmente disponen los Estados en casos de trata de personas. Esto se explica por diversas razones, como las siguientes:

- Los tratantes suelen cometer el delito en más de una jurisdicción y las investigaciones conjuntas tienen en cuenta esa realidad.
- Las operaciones conjuntas permiten el acopio de pruebas en cada una de las jurisdicciones afectadas por el delito.
- La vulnerabilidad de los tratantes es mayor cuando se encuentran en el territorio del Estado de destino, pero, en este, también tienden a ser más precavidos y prudentes en sus actividades.
- Los tratantes se preocupan menos por ocultarse y protegerse de la investigación en los Estados de origen o tránsito, porque se sienten más seguros.
- Las operaciones proactivas conjuntas refuerzan la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para combatir a los tratantes, porque les permiten acordar de antemano la estrategia general idónea para enjuiciar y condenar a los sospechosos.
- Las operaciones conjuntas facilitan la toma de acuerdos sobre el lugar donde deberá centrarse la labor principal de investigación y la adopción de decisiones relativas al método de coordinación, la táctica que se utilizará para acopiar pruebas, los delitos objeto de investigación y la jurisdicción más apropiada para el enjuiciamiento a que dará lugar la investigación.

3.2.4. ¿Qué aspectos deben tenerse en cuenta antes de llevar a cabo una investigación conjunta?

Es preciso considerar varios aspectos importantes antes de llevar a cabo una investigación conjunta:

- El organismo encargado de hacer cumplir la ley que desee poner en marcha una operación proactiva conjunta debe identificar una entidad homóloga en el otro Estado. Esta entidad no debe plantear riesgo alguno para la operación ni para las víctimas implicadas y debe

contar con la capacidad y las posibilidades para realizar el tipo de investigación propuesto.

- En el plano legal, deben existir disposiciones de extradición en las legislaciones internas de los organismos «asociados» que permitan extraditar, por los delitos objeto de investigación, a los sospechosos al Estado que se haya determinado como lugar óptimo para el juicio.
- Deben existir arreglos de asistencia judicial recíproca que permitan el acopio y traslado de la documentación probatoria de un Estado a otro.
- Antes de poner en marcha la operación, todas las partes que intervengan deben definir con claridad, y acordar la estrategia y la táctica operativa, así como los conductos y mecanismos para la coordinación y la comunicación.
- Debe definirse un mecanismo de examen y, de ser necesario, de reorientación de los objetivos operativos. La clave del éxito de las operaciones conjuntas radica en la estrecha coordinación de las actividades desde el inicio.
- Deben homologarse los procedimientos que regulan las operaciones conjuntas, pues estos, por lo general, varían según los Estados. En algunos, la decisión de llevar a cabo una operación conjunta es adoptada por el funcionario de policía a cargo de la correspondiente brigada; en otros, por el fiscal o el juez de instrucción. En otros Estados, puede ser necesaria una carta oficial de solicitud antes de comenzar la operación conjunta.

3.2.5. ¿En qué consiste la evaluación del riesgo en investigaciones de casos de trata de personas?

Las redes delictivas de trata de personas, en mayor medida que muchos otros grupos delictivos, plantean un riesgo potencial para las víctimas y sus seres queridos, así como para los agentes de los órganos de represión e, incluso, para los ciudadanos comunes; dicho riesgo puede revestir



Una definición básica de «riesgo» es la probabilidad de que un peligro potencial se haga realidad y las consecuencias en tal caso.

distintas formas. No solo se debe reconocer el riesgo y preverlo, sino que debe constituir un aspecto fundamental de las estrategias de los investigadores en las indagaciones de casos de trata de personas.

La evaluación del riesgo en casos de trata de personas constituye un intento para decidir qué probabilidades existen de que un peligro se haga realidad y qué medidas deben adoptarse para reducirlo o suprimirlo por completo, y aislar a la víctima.

3.2.6. ¿Qué consecuencias podría tener el no determinar el riesgo en los casos de trata?

Algunas de las consecuencias de no determinar ni hacer frente al riesgo son las siguientes:

- Intimidación, amenazas, agresión o muerte de las víctimas, sus familias o amigos (a manos de los tratantes y de las personas vinculadas con ellos, antes, durante y después de la identificación del caso o la víctima)
- Enfermedad, tanto física como mental, de víctimas y testigos que repercutan en contra de la investigación
- Condena errónea de los inocentes, mientras los culpables se libran del enjuiciamiento
- Reducción de los medios de represión para hacer frente a la trata de personas
- Desaparición de pruebas importantes.

3.2.7. ¿Cuáles son los principios del proceso de evaluación?

Los principios que sustentan el proceso de evaluación del riesgo son los siguientes:

- Las personas responsables de la investigación tienen claro el deber humanitario y legal de cuidar a las víctimas de delitos de trata.
- La evaluación eficaz del riesgo aumenta las posibilidades de que la investigación y el enjuiciamiento sean fructíferos en casos de trata de personas.

- La evaluación del riesgo debe efectuarse lo antes posible una vez que se haya detectado a una víctima de la trata y, luego, pasa a ser un proceso continuo.
- Los riesgos solo pueden evaluarse en función de lo que usted sabe o de lo que cabe esperar razonablemente que descubra.

3.2.8. ¿Cuáles son las preguntas claves que deben plantearse en la evaluación del riesgo?

Son cuatro las preguntas fundamentales que ha de hacerse en cualquier proceso de evaluación del riesgo en casos de tratas de personas:

<p>¿Quién o qué corre riesgo?</p>	<p>Esta pregunta puede incluir los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las víctimas de la trata de personas, incluidas las identificadas y las no identificadas, las que cooperan plenamente con los órganos de represión en calidad de víctimas-testigos, las que cooperan parcialmente y las que no cooperan • La familia, los amigos y los compañeros de las víctimas • Los testigos • Los funcionarios de los órganos de represión, los fiscales y el personal de otros organismos, con inclusión de las ONG y los intérpretes • La integridad de la investigación
<p>¿En qué consiste el riesgo?</p>	<p>Los riesgos relacionados con la trata de personas son muy diversos y amplios. La naturaleza coercitiva y explotadora de la trata va acompañada de riesgos para la salud y de otras índoles. Es preciso realizar una evaluación exhaustiva del riesgo, teniendo en cuenta el comportamiento de los tratantes, la medida en que el comportamiento de una víctima pueda dar pie a temer actos de venganza y la situación en materia de seguridad del lugar en que una víctima vaya a vivir en su país de origen. Además, hay que tener en cuenta el grado en que las autoridades de un país de origen estarían en condiciones y dispuestas a salvaguardar la seguridad física y la integridad de la víctima.</p>
<p>¿Cuál es el nivel de riesgo?</p>	<p>En el contexto del delito de trata de personas, se entiende por «riesgo»</p> <ul style="list-style-type: none"> • La existencia de una amenaza para la seguridad o la protección de las personas señaladas antes • La integridad de la investigación en todo lo que afecte a los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> - Los elementos de prueba y la admisibilidad de las pruebas (o sea, todo objeto que pueda confirmar o desmentir la comisión del delito)

	<ul style="list-style-type: none"> - La aplicación ética de los procedimientos de derecho penal y del código penal - La aplicación ética de la normativa y los procedimientos orgánicos <p>Por su propia naturaleza, la trata de personas comporta un riesgo considerable para las víctimas. Es difícil determinar con exactitud dicho nivel, pues depende de factores como el tipo de trata, los tratantes en cuestión y las víctimas afectadas, y la cultura de las víctimas y de los tratantes.</p> <p>Un método que suele utilizarse para evaluar los niveles de riesgo consiste en considerar la gravedad del riesgo y la probabilidad de que ocurra. La gravedad y la probabilidad se clasifican en elevadas, medianas y bajas. Se puntúa cada clasificación —baja: 1, mediana: 2 y elevada: 3— y se obtiene la clasificación global del riesgo multiplicando la gravedad por la probabilidad (véase el diagrama de abajo).</p> <p>Algunas de las preguntas fundamentales que se pueden plantear para evaluar el nivel de riesgo son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se encuentra alguien en peligro inmediato? • ¿Existen presuntas víctimas excepcionales? • ¿Han recurrido los tratantes anteriormente a amenazas de violencia o la han utilizado? • ¿Qué información tienen los tratantes? ¿Saben los tratantes la dirección o el teléfono de la vivienda o el trabajo de la víctima, o detalles de los de su familia? • ¿Qué servicios de apoyo, incluida la protección física, existen? • ¿A qué red social pertenece la víctima? ¿Está casado o casada? ¿Tiene hijos? • ¿Saben los tratantes (o afirman saber) dónde están las casas de seguridad de las víctimas de la trata, los domicilios de la familia, etcétera? • ¿A quién pueden atacar los tratantes? ¿Parecen contar con cómplices en lugares que les permitirían atacar a la víctima, a su familia o amigos, lo que aumenta la probabilidad de un riesgo de lesión personal o de impedimento para que declare un testigo? • ¿Es «segura» la investigación?
<p>¿Qué medidas deben adoptarse?</p>	<p>Algunas de las preguntas fundamentales que deben plantearse al decidir las medidas que deben adoptarse son las que se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué actividad de investigación de los órganos de represión es más indicada? ¿Qué riesgos podría comportar esa actividad para las víctimas, y sus conocidos, y el personal de ONG, de otras entidades que prestan servicios a víctimas o de los órganos de represión que intervengan?

- ¿Es tan elevado el riesgo que corren las víctimas actuales, excepcionales o potenciales o sus familias, y otros conocidos, como para obligar a una intervención inmediata?
- Si es necesaria la intervención inmediata, ¿qué medidas pueden adoptarse para impedir que los presuntos tratantes se enteren de que los órganos de represión están al tanto de sus actividades?
- Si no es necesaria la intervención inmediata, ¿se puede hacer frente con seguridad en el nivel de riesgo mientras se pone en marcha, se lleva a cabo o se continúa con la investigación?
- Si no es viable la investigación proactiva, ¿se puede hacer frente con seguridad el nivel de riesgo para que se pueda poner en marcha o llevar a cabo una estrategia de desarticulación?

Cuadro sobre matriz de evaluación de nivel de riesgo

GRAVEDAD	3	MEDIA	ELEVADO	ELEVADO
	2	MEDIA	MEDIA	ELEVADO
	1	BAJA	MEDIA	MEDIA
		1	2	3
PROBABILIDAD				

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 2010: Módulo 5.

Ejercicio: Cuestionario N° 2

1. Considera que, en su labor, usted se enfrenta a la posibilidad de identificar o investigar casos de trata de personas. Proponga algunos ejemplos.

2. Desde su perspectiva, ¿cuáles son los beneficios de la intervención conjunta en materia de la lucha contra la trata de personas en fronteras?

3. ¿Considera importante realizar evaluaciones de riesgo en materia de trata de personas? ¿Por qué?

4. En el siguiente caso, evalúe el riesgo a partir de las preguntas que se le plantean:

Se ha recibido información anónima de que, en una plantación bananera, se emplea mano de obra que ha sido objeto de trata. Las primeras pesquisas no indican que exista ningún riesgo específico. Usted decide desplegar agentes para que observen la plantación. Se informa a los agentes de los posibles riesgos que comportan las investigaciones de trata de personas y se les pide que comuniquen las preocupaciones que puedan tener.

Los agentes ven salir un coche de la plantación. Se toma nota de la matrícula y se efectúa una comprobación. Un hombre que estuvo relacionado con el automóvil tres semanas antes tiene antecedentes penales por actos de violencia y por utilizar armas contra agentes de la policía.*

- ¿Cuáles son los riesgos potenciales que han de tenerse en cuenta al responder a esta situación?
- ¿Quién está en situación de riesgo?

* Este caso ha sido tomado de: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 2010: Módulo 5.

BIBLIOGRAFÍA

ACCIÓN POR LOS NIÑOS Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

2006 *La trata de personas: una realidad en el Perú*. Lima: Acción por los Niños y OIM.

CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO

2010 *La trata de personas en el Perú. Manual para conocer el problema*. Lima: CHS.

GERONIMI, Eduardo

2002 *Aspectos jurídicos del tráfico y la trata de trabajadores migrantes*. Documento de antecedentes preparado para la «Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas», realizado en Santiago de Chile, del 20 al 22 de noviembre. «Programa de Migraciones Internacionales». Santiago de Chile: OIT.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN DE ECUADOR Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

2009 *Protocolo de asistencia consular a víctimas de trata de personas en el exterior*. Quito: MMRREE y OIM.

OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

2005 «Documento Informativo Campaña Corazón Azul contra la Trata». Versión electrónica en: <http://www.unodc.org/documents/blueheart/BOOKLET_FINAL_09_abril_impresion.pdf>.

2009a *La lucha contra la Trata de personas. Manual para parlamentarios*. Documento V.09-83317 (S).

2009b *Manual de primeros auxilios para los funcionarios de los servicios de aplicación de la ley encargados de la respuesta inicial en los casos de trata de personas*. Nueva York: UNODC.

2009c *Manual para la lucha contra la Trata de Personas del Programa Mundial contra la Trata de personas de Naciones Unidas*. Nueva York: UNODC.

2010 *Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal*. Módulos del I al 14. Nueva York: UNODC.